

## Sumario

### Administración Local

#### Diputación de Sevilla

##### - Área de Cohesión Social e Igualdad

- Extracto núm. 209888 de la resolución por la que se aprueba la convocatoria del IV Premio provincial de ensayo «Guiomar» (BDNS código 901141)
- Extracto núm. 209881 de la resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad y contra la violencia de género en entidades locales de la provincia menores de 20.000 habitantes para 2026. Línea 4 (BDNS código 901102)
- Extracto núm. 209938 de la resolución de la convocatoria de subvenciones para la inclusión social de territorios o colectivos en riesgo de exclusión destinada a entidades locales de la provincia menores de 20.000 habitantes para 2026. Línea 5 (BDNS código 901051)
- Extracto núm. 209948 de la resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción del desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual en entidades locales de la provincia menores de 20.000 habitantes para 2026. Línea 6 (BDNS código 901079)
- Extracto núm. 209873 de la resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción de la autonomía personal y envejecimiento activo en entidades locales de la provincia menores de 20.000 habitantes para 2026. Línea 7 (BDNS código 901092)

#### Ayuntamientos

##### - Arahal

- Nombramiento de funcionaria interina en una plaza de Auxiliar

## Administrativo del Área de Deportes en el CD La Venta

### - Badolatosa

- Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2026

### - Bollullos de la Mitación

- Aprobación inicial del reglamento para la implantación, organización y regulación del sistema de teletrabajo

### - Brenes

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Archivero-Bibliotecario

### - El Castillo de las Guardas

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 455/2026 mediante transferencia de crédito

### - Dos Hermanas

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 12/2026 mediante crédito extraordinario
- Extracto núm. 209724 de las bases de la convocatoria de subvenciones por la Concejalía de Educación para las asociaciones de familias del alumnado, en materia de actividades e inversiones para los centros educativos 2026 (BDNS código 900726)

### - Espartinas

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2026
- Aprobación del plan económico-financiero del periodo 2026/2027

### - Isla Mayor

- Modificación de la fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Animador Sociocultural, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2022)

### - Lantejuela

- Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil
  
- Mairena del Alcor
  - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 1-2026-TC mediante transferencia de crédito
  - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 1-2026-SC mediante suplemento de crédito
  
- Marchena
  - Bases de la convocatoria del proceso de selección para la contratación laboral temporal en la categoría de Oficial 1.ª Electricidad, mediante oferta genérica al SAE
  
- Montellano
  - Aprobación inicial de la modificación del reglamento de la Agrupación local de bomberos voluntarios
  
- Olivares
  - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2026/CEX\_01/000001 mediante transferencia de crédito
  
- La Puebla de Cazalla
  - Extracto núm. 210042 de las bases y de la convocatoria de subvenciones a asociaciones 2026 (BDNS código 901518)
  
- La Rinconada
  - Bases de la convocatoria de ayudas en especie «Bono de comercio joven» para incentivar las compras entre los jóvenes del municipio
  
- Tocina
  - Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil
  
- Tomares
  - Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil
  
- Villaverde del Río

- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica
- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación del servicio de ayuda a domicilio

#### Otras Entidades Locales

- Agrupación Intermunicipal de Aguas de Aguadulce-Pedrera
  - Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2026

## Administración Electoral

---

#### Juntas Electorales de Zona

- Junta Electoral de Zona de Carmona
  - Modificación de los espacios para la colocación de propaganda y de los lugares públicos para la celebración de actos electorales

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Cohesión Social e Igualdad

Extracto núm. 209888 de la resolución 2352/2026, de 16 de abril, de la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria del IV Premio Provincial de Ensayo «Guiomar»

BDNS (Identif.): 901141.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/901141>

Primero. *Participantes:*

Podrán participar a este certamen, en régimen de concurrencia competitiva, las personas físicas mayores de edad a título individual empadronadas en un municipio de la provincia de Sevilla.

Segundo. *Objeto:*

El propósito de esta convocatoria es fomentar el estudio y conocimiento sobre la igualdad entre hombres y mujeres.

Tercero. *Bases reguladoras:*

La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras, cuyo texto íntegro está publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 52, de 17 de marzo de 2026.

Cuarto. *Cuantía:*

La cuantía total de los premios asciende a 10.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 1130.231.06/480.02, del ejercicio corriente.

El importe de los premios se distribuye de la siguiente forma:

- Primer premio: 4.000,00 €
- Segundo premio: 3.500,00 €
- Tercer premio: 2.500,00 €

A estas cantidades se les aplicará las retenciones previstas en la legislación tributaria.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de admisión de los ensayos será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia y en el tablón electrónico de edictos de la Diputación provincial de Sevilla.

Los ensayos deberán tener una extensión no inferior a 40 ni superior a 50 páginas DIN A-4, a espacio y medio y letra Times New Roman o similar, de doce puntos.

El texto será presentado en pdf, en él no podrá constar la identidad del autor/a, ni ninguna referencia a datos de los que pueda deducirse claramente la autoría.

Las solicitudes de participación se formalizarán según el modelo de Anexo I y se presentarán acompañadas del ensayo por los medios a los que hace referencia el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se presenten de forma presencial, el trabajo se presentará en soporte impreso y en soporte electrónico mediante memoria USB.

Sexto. *Otros datos:*

Los premios serán fallados por un Jurado cuya composición se especifica en las bases y del fallo levantará acta el/la Secretario/a, aprobándose por resolución del/la Diputado/a del Área de Cohesión Social e Igualdad.

Los trabajos premiados quedarán en propiedad de la Diputación de Sevilla y se cederán en exclusiva los derechos de explotación a la entidad provincial, de conformidad con la legislación de propiedad intelectual vigente.

Sevilla a 16 de abril de 2026.—La Diputada-Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, María Encarnación Fuentes Herrera.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Cohesión Social e Igualdad

*Extracto núm. 209881 de la resolución 2354/2026, de 16 de abril, de la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad sexual y de género, y contra las violencias machistas en entidades locales menores de 20.000 habitantes 2026 de la provincia de Sevilla. Línea 4.*

BDNS (Identif.): 901102.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/901102>

Primero. *Beneficiarios:*

Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla.

Segundo. *Objeto:*

Línea 4: Promoción de la Igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad sexual y de género, y contra las violencias machistas en Entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla 2026.

El objeto de esta línea de subvenciones es la colaboración con las Entidades Locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla a través de la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de actuaciones dirigidas a promover la igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad sexual y de género, y contra las violencias machistas.

El proyecto objeto de la subvención podrá abarcar acciones enmarcadas en cualquiera de las siguientes áreas de intervención:

- 1.—Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- 2.—Sensibilización y formación en atención a la diversidad sexual y de género
- 3.—Prevención y sensibilización contra las violencias machistas.

No se establece un número máximo de acciones a desarrollar por áreas de intervención.

No se establece obligatoriedad de presentar acciones en las tres áreas intervención.

Tercero. *Bases reguladoras:*

La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras Tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad y el Cuadro Resumen de la línea 4, cuyo texto íntegro está publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 45, de 6 de marzo de 2026.

Cuarto. *Cuantía:*

La cuantía máxima para financiar esta línea de subvención es de 410.000,00 euros. La cuantía máxima por entidad local será de 5.000,00 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos:*

El pago de la subvención se realizará anticipadamente tras la aprobación de la resolución de concesión definitiva.

El plazo de ejecución dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será desde el 1 de julio del año de la convocatoria hasta el 30 de junio del año siguiente en el que se realice la convocatoria.

Sevilla a 16 de abril de 2026.—La Diputada-Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, María Encarnación Fuentes Herrera.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Cohesión Social e Igualdad

*Extracto núm. 209938 de la resolución 2355/2026, de 16 de abril, de la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la inclusión social de territorios o colectivos en riesgo de exclusión destinada a entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes 2026. Línea 5.*

BDNS (Identif.): 901051.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/901051>

Primero. *Beneficiarios:*

Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla.

Segundo. *Objeto:*

Línea 5: Inclusión Social de Territorios o Colectivos en riesgo de exclusión destinada a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes 2025.

El objeto de esta línea es colaborar con las entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes, a través de la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para la puesta en marcha de proyectos y actividades encaminadas a la promoción integral de determinados territorios y colectivos con necesidades de inclusión social, así como a la prevención y eliminación de las causas que conducen a su exclusión.

Tercero. *Bases reguladoras:*

La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras Tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad y el Cuadro Resumen de la línea 5, cuyo texto íntegro está publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 45, de 6 de marzo de 2026.

Cuarto. *Cuantía:*

La cuantía máxima para financiar esta línea de subvención es de 402.000,00 euros.

La cuantía máxima de la subvención para cada entidad local es de 13.000,00 euros, estando cofinanciada con la aportación de fondos propios de la entidad local beneficiaria, dependiendo del número de habitantes de la misma.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos:*

El pago de la subvención se realizará anticipadamente tras la aprobación de la resolución de concesión definitiva.

El plazo de ejecución dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será de doce meses a contar desde la fecha de pago de la subvención.

Sevilla a 16 de abril de 2026.—La Diputada-Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, María Encarnación Fuentes Herrera.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Cohesión Social e Igualdad

*Extracto núm. 209948 de la resolución 2351/2026, de 16 de abril, de la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la promoción del desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual en entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes 2026. Línea 6.*

BDNS (Identif.): 901079.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/901079>

Primero. *Beneficiarios:*

Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla.

Segundo. *Objeto:*

Línea 6: Promoción del Desarrollo Personal y la Integración Social de Personas con Discapacidad Intelectual en Entidades Locales de la Provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes 2026.

El desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual mediante la adquisición de conocimientos y habilidades que las doten de la mayor autonomía posible, en dependencias de entidades locales menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla.

El objeto es la colaboración con las entidades locales menores de 20.000 habitantes a través de la concesión de subvenciones destinadas a cubrir los gastos de transporte y manutención de las personas participantes en el programa, propuestas por los Servicios Sociales Comunitarios de las entidades locales participantes.

Tercero. *Bases reguladoras:*

La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras Tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad y el Cuadro Resumen de la línea 6, cuyo texto íntegro está publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 45, de 6 de marzo de 2026.

Cuarto. *Cuantía:*

La cuantía máxima para financiar esta línea de subvención es de 350.000,00 euros.

La cuantía máxima de la subvención será de 250,00 euros por persona participante y mes, durante un periodo máximo de 12 meses.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos:*

El pago de la subvención se realizará anticipadamente tras la aprobación de la resolución de concesión definitiva.

El plazo de ejecución del programa será del 16 de marzo de 2027 al 15 de marzo de 2028.

Sevilla a 16 de abril de 2026.—La Diputada-Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, María Encarnación Fuentes Herrera.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA****Área de Cohesión Social e Igualdad**

*Extracto núm. 209873* de la resolución 2500/2026, de 21 de abril, de la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la promoción de la autonomía personal y envejecimiento activo en entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes 2026. Línea 7.

BDNS (Identif.): 901092.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/901092>

Primero. *Beneficiarios:*

Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla.

Segundo. *Objeto:*

Línea 7: Promoción de la Autonomía Personal y Envejecimiento Activo en Entidades Locales de la Provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes 2026.

El objeto es colaborar con las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, menores de 20.000 habitantes, a través de la concesión de subvención para la puesta en marcha de proyectos y actividades que se dirijan al logro de los siguientes objetivos:

1.1.—Promoción del envejecimiento activo y estilos de vida saludables para personas mayores

1.2.—Formación y apoyo de las redes del cuidado informal

1.3.—Proyectos de atención a mayores contra la Soledad No Deseada

Tercero. *Bases reguladoras:*

La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras Tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad y el Cuadro Resumen de la línea 7, cuyo texto íntegro está publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 45, de 6 de marzo de 2026.

Cuarto. *Cuantía:*

La cuantía máxima para financiar esta línea de subvención es de 504.000,00 euros.

La cuantía máxima de la subvención será de 6.000,00 euros por entidad local. Esta cuantía máxima, podrá solicitarse para un sólo eje o distribuirse entre varios de los ejes.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos:*

El pago de la subvención se realizará anticipadamente tras la aprobación de la resolución de concesión definitiva.

El plazo de ejecución dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será de doce meses a contar desde la fecha de pago de la subvención.

Sevilla a 21 de abril de 2026.—La Diputada-Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, María Encarnación Fuentes Herrera.



Ayuntamiento  
de **Arahal**

**EXPEDIENTE: 5747/2025**

**EDICTO**

**DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).**

**HAGO SABER:** Que mediante Decreto N° 2026-1315 de Alcaldía de fecha 23 de abril de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo

**RESOLUCIÓN ALCALDÍA - DOÑA ANA MARÍA GONZÁLEZ BRENES - NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA - AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2) DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES (C.D. LA VENTA).**

Vista las necesidades existentes en Área de Deportes. C.D. La Venta derivadas de la situación de baja por Incapacidad temporal de la titular del puesto de Auxiliar Administrativo C.D.

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 23 de abril de 2026, para que se proceda, previa emisión de los oportunos informes de Recursos Humanos y de la Intervención Municipal, al nombramiento de un funcionario interino en el Departamento de Deportes (C.D. La Venta), por sustitución de la funcionaria de carrera titular de la plaza durante su periodo de Incapacidad Temporal, con fecha de efectos del día 23 de abril de 2026, y hasta la finalización del actual periodo de Incapacidad Temporal de la citada funcionaria.

Visto el informe emitido al respecto por el Técnico de Personal, de fecha 23 de abril de 2026, obrante en el correspondiente expediente, y que se reproduce a continuación:

*“Al respecto, la Técnica de Recursos Humanos, **INFORMA:***

**PRIMERO.-** Mediante Resolución de Alcaldía N° 2019-303, de 15 de febrero de 2019, fue aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, incluyendo una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C2, cuya forma de provisión sería la de oposición libre.

A su vez, mediante resolución de la Delegación de Recursos Humanos N° 2019-2685, de 26 de diciembre de 2019, fue aprobada la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, incluyendo una plaza de Auxiliar Administrativo,

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)  
Alcalde Pro Interino  
Fecha Firma: 24/04/2026  
HASH: 3e2c5a8625786e5778d4734419d0bbab2c



Cód. Verificación: GAYMANILGSXZJH6DJAPEXN3M4  
Verificación: https://arahal.es/electronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Ayuntamiento  
de **Arahal**

Grupo C2, por estabilización de empleo temporal, y cuya forma de provisión sería la de oposición libre.

Mediante la resolución de la Delegación de Recursos Humanos N° 2022/2856, de 15 de diciembre de 2022, fue aprobado el listado de calificaciones definitivas y la constitución de la Bolsa de Funcionarios Interinos del Grupo C, Subgrupo Profesional C2, escala Administración General, Subescala Auxiliar, de Auxiliar Administrativo, derivado del citado proceso selectivo.

Resultando que actualmente no existe nadie disponible en la citada Bolsa de Funcionarios Interinos.

**SEGUNDO.-** Para la cobertura de la interinidad de referencia, lo procedente legalmente sería realizar un proceso selectivo a tales efectos, donde fuesen respetados los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

**TERCERO.-** Por necesidades urgentes del servicio, siendo necesario dar cobertura a la situación de Incapacidad Temporal de la funcionaria de carrera que ocupa la plaza de auxiliar administrativo del C.D. La Venta, que desempeña las citadas funciones y no contar con personal disponible en la Bolsa de funcionario interinos antes citada y ante la imposibilidad temporal de realizar un proceso selectivo a tales efectos, se ha procedido al llamamiento procedente del listado de calificaciones definitivas de proceso selectivo de selección mediante concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar-Administrativo del C.D. La Venta, Decreto de Alcaldía n° 2025-0305, de 4 de febrero de 2025 generado de los procesos selectivos aprobados por decreto de Alcaldía n° 2022-2927, de fecha 22 de diciembre de 2022, donde se aprueban las Bases Generales reguladoras y Convocatorias Públicas específicas para los procesos selectivos extraordinarios de estabilización aprobada mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos n° 2022-1182 de 17 de mayo de 2022, al amparo de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Anexo 85). Y todo ello en aras a garantizar la adecuada prestación de servicios a la ciudadanía, priorizándose al acudir al listado de calificaciones antes citado, el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

**CUARTO.-** Señala el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su apartado primero, letra b), que "son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

(...)

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario."

Cód. Validación: 6VMMNMLGSVZHR6DJAFEXM3M4  
Verificación: <https://sede.diputacionsevillaplaza.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4





Ayuntamiento  
de **Arahal**

En virtud de lo expuesto, se obtiene la siguiente **CONCLUSIÓN**:

La persona a que corresponde ser llamada como funcionaria interina, para su nombramiento como Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, adscrita al Departamento de Deportes (Complejo Deportivo La Venta), es Doña Ana María González Brenes.

Esto es lo que tengo a bien informar, sin perjuicio de someter a mejor criterio en derecho”.

Visto el informe de reparo 2026-0078, emitido por la Interventora Municipal el 23 de abril de 2026, obrante en el correspondiente expediente.

Vista la justificación de Alcaldía para el levantamiento del citado reparo, que seguidamente se relaciona:

Resultando que actualmente no existe nadie disponible en la Bolsa de Funcionarios Interinos de Auxiliar Administrativo, en aras a garantizar la adecuada prestación de servicios, se ha priorizado acudir al listado de calificaciones definitivas de proceso selectivo de selección mediante concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar-Administrativo del C.D. La Venta, Decreto de Alcaldía N° 2025-0305, de 4 de febrero de 2025, generado de los procesos selectivos aprobados por Decreto de Alcaldía n° 2022-2927, de fecha 22 de diciembre de 2022, donde se aprueban las Bases Generales reguladoras y Convocatorias Públicas específicas para los procesos selectivos extraordinarios de estabilización, aprobadas mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos n° 2022-1182, de 17 de mayo de 2022, al amparo de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, respetándose así los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Es por lo que, en ejercicio de las atribuciones que me otorga el Artículo 21. 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente **RESUELVO**:

Es por lo que, en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en virtud del Artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Acordar el levantamiento del Informe de reparo N° 2026-0078, de fecha 23 de abril de 2026.

**SEGUNDO.-** Nombrar a Doña Ana María González Brenes, con D.N.I. N° \*\*\* 5912\*\*, como funcionaria interina de este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, en el Grupo Profesional C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, con categoría de Auxiliar

Cód. Validación: 6VMMNMLGSVZRH6BDJAFEXM3M4  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





Ayuntamiento  
de **Arahal**

Administrativo, adscrita al Departamento de Deportes (Complejo Deportivo La Venta), con fecha de efectos desde el 23 de abril de 2026 y hasta la finalización del actual periodo de Incapacidad Temporal, y posibles licencias retribuidas, de la funcionaria de carrera titular de la plaza.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente Resolución a la interesada, para su debido conocimiento, al Departamento de Deportes, y a Nóminas, para que proceda a cursar su alta en Seguridad Social.

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.

D. Francisco Brenes Gamboa.



Cód. Validación: 6VMMNMLGSVZHR6BDJAFEXM3M4  
Verificación: <https://portallectrona.esPublico>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2026**

De conformidad con lo establecido en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y una vez expuesto al público en el “Boletín Oficial” de la Provincia núm. 62, de 31 de marzo de 2026, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2026 adoptado por el Pleno, con fecha 26 de marzo de 2026, sin que se hayan producido reclamaciones, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2026, haciéndose público el siguiente resumen:

**INGRESOS**

**CAPÍTULOS- DENOMINACIÓN- E U R O S**

**A).OPERACIONES CORRIENTES**

1. Impuestos directos .....	858.031,37 €
2. Impuestos indirectos .....	33.352,28 €
3. Tasas y otros ingresos .....	636.223,45 €
4. Transferencias corrientes .....	1.378.367,35 €
5. Ingresos patrimoniales .....	48.538,84 €

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS .....2.954.513,29 €**

**GASTOS**

**CAPÍTULOS DENOMINACIÓN E U R O S**

**A).OPERACIONES CORRIENTES**

1. Gastos de personal .....	1.489.394,79 €
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.....	1.172.225,14 €
3. Gastos financieros .....	3.500,00 €
4. Transferencias corrientes .....	237.181,69 €
5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.....	7.000,00 €

**B).OPERACIONES DE CAPITAL**

6. Inversiones reales .....	45.211,67 €
-----------------------------	-------------

**TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ..... 2.954.513,29 €**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	th/a1BPhJ4N/MaOAPJxZvA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	24/04/2026 12:01:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/th%2Fa1BPhJ4N%2FMaOAPJxZvA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/th%2Fa1BPhJ4N%2FMaOAPJxZvA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL “BADO-INTEGRA, S.L.U.”**

9. Previsión de ingresos .....	214.095,25 euros
10. Previsión de gastos .....	214.095,25 euros

**PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL “BACOEM, S.L.U.”**

9. Previsión de ingresos .....	9.664,37 euros
10. Previsión de gastos .....	9.664,37 euros

**TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO**

**INGRESOS ..... 3.178.272,91 €**

**GASTOS ..... 3.178.272,91 €**

**Segundo.-** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral

**II) Plantilla y relación de puestos de trabajo aprobada:**

**Núm. Plazas      Grupo      Nivel Comp. Destino**

**A) Plazas de funcionarios:**

1. Con habilitación nacional

1.1. Secretaría Intervención      **1**      A2      25

(1 vacante)

2. Escala de Administración General:

2.1. Subescala Administrativa      **3(1)**      C1      16

(1 vacante)      C1      17

(1)      C1      20

3. Escala de Administración Especial:

3.1. Subescala de Servicios Especiales

<b>Código Seguro De Verificación</b>	th/a1BPhJ4N/MaOAPJxZvA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	24/04/2026 12:01:47	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/th%2Fa1BPhJ4N%2FMaOAPJxZvA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/th%2Fa1BPhJ4N%2FMaOAPJxZvA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

b) Policía Local 4 (3) C1 17  
(1 vacante)

**B) Personal laboral:**

- Arquitecto	1
- Encargado de Aguas	1
- Limpiadora de Edificios	1
- Encargado de Biblioteca y Secretaría del Juzgado de Paz.	1
- Servicio de Piscinas	13
- Servicio de recogida de basuras	2
- Jardinero	1
- Mantenim. de cementerio y ser. Generales	1
- Monitor Deportivo Gimnasio Munpal.	2
- Periodista	1
- Técnico en Radio y TV	1
- Admvo. Desarrollo Local	1
- Cond. de Retroexcavadora y Ser. Aguas	1
- Servicio de limpieza de colegios	3
- Administrativo gestión de subvenciones	1
- Administrativo para gestión del agua	1
- Letrada	1
- Vigilante Municipal	1
- Fontanero de refuerzo	1

**D) Personal contratado con cargo a subvenciones 2026:**

- Residencia Temporera 2

<b>Código Seguro De Verificación</b>	th/a1BPhJ4N/MaOAPJxZvA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	24/04/2026 12:01:47	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/th%2Fa1BPhJ4N%2FMaOAPJxZvA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/th%2Fa1BPhJ4N%2FMaOAPJxZvA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Trabajador Social	2
- Técnico de Servicios Sociales	1
- Aux. Administrativo de SS.SS	1
-Agente Punto Información a la Mujer	1
-Agente de Dinamización Juvenil	2
- Monitor Cultural	1
- Monitor Deportivo	1
- Dinamizador de Centro Guadalinfo	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

EL ALCALDE

Fdo.: Antonio Manuel González Graciano

<b>Código Seguro De Verificación</b>	th/a1BPhJ4N/MaOAPJxZvA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	24/04/2026 12:01:47	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/th%2Fa1BPhJ4N%2FMaOAPJxZvA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/th%2Fa1BPhJ4N%2FMaOAPJxZvA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**D<sup>ª</sup> CLARA MONROBÉ CÁRDENAS, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN (SEVILLA)**

**HAGO SABER:** Que por acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de de Bollullos de la Mitación (Sevilla), adoptado al tratar el PUNTO TERCERO de la sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2026, se aprobó inicialmente el **Reglamento para la implantación, organización y regulación del sistema de teletrabajo en el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación**, cuyo tenor literal se anexa a este anuncio.

Dicha aprobación se somete a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presenten sugerencias o reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se publica a los efectos antes señalados.

En Bollullos de la Mitación, a fecha de la firma electrónica.

Fdo. Clara Monrobé Cárdenas  
**Alcaldesa-Presidenta.**

Código Seguro de Verificación	IV7R2SJ4HZVMVKM35QYTGZPCL4	Fecha	24/04/2026 10:25:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R2SJ4HZVMVKM35QYTGZPCL4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R2SJ4HZVMVKM35QYTGZPCL4</a>	Página	1/11



**ANEXO****REGLAMENTO PARA LA IMPLANTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA DE TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN (SEVILLA)****EXPOSICION DE MOTIVOS**

En los últimos tiempos el teletrabajo se ha ido consolidando como una herramienta flexible y moderna de organización del trabajo y se ha ido incorporando tanto a empresas privadas como a organismos públicos. Este sistema de trabajo lo encontramos ya en algunos convenios colectivos, planes de igualdad y pactos individuales suscritos entre empresas y trabajadores y trabajadoras. Incluso está recogido en el propio EBEP, *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de Trabajo a Distancia.*

Sin perjuicio de las diferentes fórmulas de teletrabajo que se puedan emplear, con carácter general, el teletrabajo consiste en la realización habitual de la actividad laboral a distancia en un lugar distinto al de su centro de trabajo habitual.

La implantación de esta nueva modalidad laboral puede reportar importantes beneficios tanto para la administración pública, al señalar los objetivos a satisfacer y la posterior evaluación de su cumplimiento, como para los empleados públicos que pueden acceder más fácilmente a la conciliación familiar y laboral.

En este sentido el teletrabajo es un modelo laboral técnicamente viable para nuestro Ayuntamiento como Administración Pública, con los beneficios económicos y sociales, para la administración y para su personal, y que permitirá reducir gastos de materia y de desplazamientos; así como accidentes in-itinere.

Por todo ello este Ayuntamiento en su apuesta por la transformación y modernización de la organización municipal y en la convicción de las ventajas que supone el teletrabajo para ambas partes, pretende impulsar la implantación de esta modalidad de trabajo entre su personal.

Código Seguro de Verificación	IV7R2SJ4HZVMVKM35QYTGZPCL4	Fecha	24/04/2026 10:25:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R2SJ4HZVMVKM35QYTGZPCL4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R2SJ4HZVMVKM35QYTGZPCL4</a>	Página	2/11



**Artículo 1. Objeto y finalidad**

1. El presente reglamento tiene como objeto regular la prestación del servicio mediante teletrabajo por parte del personal al servicio del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
2. La prestación de servicios mediante teletrabajo o teletrabajo, que tendrá carácter voluntario, tiene por finalidad conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios, mediante una mejor organización del trabajo a través del uso de las nuevas tecnologías y la gestión de objetivos, y contribuir a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

A los efectos del presente Reglamento, se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicio a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo pueda desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el "uso de tecnologías de la información y comunicación".

**Artículo 2. Prestación del Servicio**

La forma ordinaria de prestación del servicio es la modalidad presencial.

Mientras sea posible, esta modalidad presencial podrá alternarse con una modalidad de teletrabajo, en aquellos puestos de trabajo cuya naturaleza lo permita, siempre que quede garantizada la correcta prestación de los servicios.

Se establece un máximo de 8 días mensuales de teletrabajo que podrá distribuirse según los criterios establecidos en el art. 12 del presente reglamento.

Se establece la siguiente excepción a la norma general: de forma motivada se podrá autorizar el teletrabajo a aquellos/as trabajadores/as que, por motivos personales y justificados, soliciten, de forma puntual y limitada en el tiempo, un aumento semanal de los días en modalidad de teletrabajo, sin sobrepasar el límite de los 15 días mensuales en esta modalidad.

**Artículo 3. Requisitos para autorizar el Teletrabajo**

1. Podrá solicitar la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo el personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación que reúna los siguientes requisitos:
  - a) Hallarse en situación de servicio activo y una antigüedad de al menos 6 meses consecutivos en el desempeño del puesto de trabajo desde el que se solicite el teletrabajo.
  - b) Tener los conocimientos informáticos y telemáticos y prácticos que garanticen la aptitud para teletrabajar, así como asegurar la protección de los datos objetos de tratamiento.
  - c) Declarar que se conocen las medidas establecidas en materia de prevención de riesgos laborales para las personas que prestan el servicio mediante esta modalidad a la fecha de la solicitud de la autorización de teletrabajo.
  - d) Disponer en la fecha en que se inicia el teletrabajo del equipo informático, de los sistemas de comunicación y de la conectividad con las garantías establecidas por el Ayuntamiento, en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas.
2. En caso de que se produzca un mal funcionamiento en el equipo informático o en las aplicaciones instaladas en él que impida el trabajo en el domicilio y que no pueda ser solucionado el mismo día, la persona interesada deberá reincorporarse a su centro de

Código Seguro de Verificación	IV7R2SJ4HZVMVKM35QYTGPCL4	Fecha	24/04/2026 10:25:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R2SJ4HZVMVKM35QYTGPCL4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R2SJ4HZVMVKM35QYTGPCL4</a>	Página	3/11





- trabajo, reanudando el ejercicio mediante teletrabajo cuando se haya solucionado el mencionado problema de carácter técnico.
3. Para mantener la comunicación en la prestación del servicio, la persona autorizada al teletrabajo deberá hacer uso del desvío de llamadas del número de teléfono del lugar de trabajo presencial hacia la línea fija, móvil u online, siendo éste un requisito básico e indispensable.
  4. En todo caso, la persona empleada pública deberá estar localizable durante la jornada por vía telefónica o por correo electrónico.
  5. El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo deberá mantenerse durante el periodo de vigencia de la autorización de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo. Aquellos que así lo requiriesen estarán sujetos a la correspondiente comprobación por la administración.

**Artículo 4. Puestos susceptibles de ser desempeñados en régimen de teletrabajo**

1. Pueden solicitar acogerse al teletrabajo todos los/as trabajadores/as que lo deseen, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:
  - Que su puesto no requiera atención al público o que en el caso de que su puesto lo requiera, quede garantizada su cobertura en todo momento.
  - Que el puesto de trabajo no se corresponda con acciones, trabajos, tareas o funciones para las que se requieren la presencialidad de manera inevitable.
  - Que el puesto se lleve a cabo mediante el uso exclusivo o prevalente de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación.
  - Que las funciones principales del puesto sea alguna de las siguientes:
    - estudio y análisis de proyectos o programas
    - planificación, asesoría jurídica y técnica
    - redacción-corrección y tratamiento de documentos y expedientes
    - elaboración de normativa y procedimientos;
    - organización, elaboración y supervisión de proyectos e informes
    - actualización y grabación de datos en aplicaciones informáticas
    - gestión de sistemas de información
    - otras funciones y tareas que se consideren susceptibles de ser desempeñadas mediante la modalidad de teletrabajo por la corporación.
2. No se autorizarán las solicitudes del personal empleado público que desarrolle funciones y tareas con las siguientes características: funciones y tareas que conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales, sin perjuicio de la capacidad organizativa de la unidad correspondiente. Se entiende por servicios presenciales aquellos cuya prestación efectiva solamente queda plenamente garantizada por la presencia física de la persona empleada.

**Artículo 5. Pérdida de efectos de la autorización**

1. La autorización para la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo quedará sin efecto cuando concurra alguna de las causas siguientes:
  - a) Necesidades del servicio debidamente motivadas.
  - b) Incumplimiento sobrevenido del requisito de disponer de un equipo informático y de los sistemas de comunicación y seguridad adecuados para teletrabajar, así como de disponer de un equipo informático y de los sistemas de comunicación y seguridad adecuados para teletrabajar, así como de disponer de una conexión efectiva.
  - c) Modificación sustancial de las funciones o tareas desempeñadas por la persona teletrabajadora.
  - d) Deficiencias en la prestación del servicio, debidamente acreditadas

Código Seguro de Verificación	IV7R2SJ4HZVMVKM35QYTGZPCL4	Fecha	24/04/2026 10:25:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R2SJ4HZVMVKM35QYTGZPCL4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R2SJ4HZVMVKM35QYTGZPCL4</a>	Página	4/11





- e) Concurrencia e causas sobrevenidas graves cuya duración resulte impredecible, que impidan la prestación del servicio o que afecten a la misma de manera sustancial.
  - f) Incumplimiento del deber de comunicar en plazo, la desaparición de las causas objeto de los criterios preferentes de autorización cuando éstos se hubiesen tenido en cuenta para autorizar el teletrabajo.
  - g) Desaparición de las circunstancias objeto de criterios preferentes que dieron lugar a la autorización.
2. La persona teletrabajadora podrá renunciar a la autorización concedida, antes de que se expire el plazo máximo de duración de la misma, sin necesidad de alegar causa alguna.
  3. La renuncia, que se someterá a lo establecido en el art.94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas deberá presentarse con una antelación mínima de cinco días a la fecha en que se haya de producir efectos.
  4. La extinción automática de la autorización para la prestación de servicios de teletrabajo se producirá cuando concurran las siguientes causas:
    - a) Por expiración del plazo máximo autorizado o de cualquiera de sus prórrogas
    - b) Por cambio de puesto de trabajo de la persona teletrabajadora
    - c) Por pasar la persona teletrabajadora a cualquier situación administrativa distinta de la de servicio activo
    - d) Por mutuo acuerdo entre las partes.
  5. La pérdida de efectos, la renuncia o la extinción de la autorización para la prestación de servicios en régimen de teletrabajo conllevarán la reincorporación a la prestación de servicios en régimen presencial a partir del día siguiente al de la fecha en la que se produzca.

#### **Artículo 6. Plazo máximo para autorizar**

Las solicitudes de teletrabajo (Anexo I) deberán autorizarse de forma motivada y notificarse en el plazo máximo de 3 días desde la recepción de la misma por la Concejalía o Jefe/a de área.

La falta de pronunciamiento expreso por parte de la Administración en el plazo mencionado tendrá efectos desestimatorios.

#### **Artículo 7. Causas de denegación**

1. Las solicitudes de autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo se denegarán por alguna de las siguientes causas motivadas:
  - a) No reunir el departamento de adscripción de la persona solicitante los requisitos objetivos para poder teletrabajar.
  - b) No reunir los requisitos para poder ser autorizado a teletrabajar expuestos en el artículo 3.
  - c) Haber cambiado de puesto de trabajo con posterioridad a la solicitud y antes de la autorización.
  - d) Necesidades del servicio.
  - e) No haber cumplido por la persona empleada los resultados establecidos en el anterior período de teletrabajo.
2. Acreditada la concurrencia de alguna de las causas señaladas en el apartado 1, el órgano competente en materia de personal dictará resolución motivada de denegación de la solicitud.

#### **Artículo 8. Duración de la autorización**

1. La prestación de servicio bajo la modalidad de teletrabajo tendrá una duración máxima de seis meses a contar desde la fecha de autorización, pudiendo ser revisada a los tres meses, sin perjuicio de las posibilidades de suspensión, pérdida de efectos, renuncia o extinción automática.

Código Seguro de Verificación	IV7R2SJ4HZVMVKM35QYTGZPCL4	Fecha	24/04/2026 10:25:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R2SJ4HZVMVKM35QYTGZPCL4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R2SJ4HZVMVKM35QYTGZPCL4</a>	Página	5/11



- No obstante, quince días antes de que llegue a término el plazo por el que se autorizó, la persona teletrabajadora podrá solicitar su prórroga al Concejal/a Delegado/a de su Área, previo visto bueno del Coordinador/a o Jefe/a de Servicio de su Área. Posteriormente deberá comunicar dicha prórroga al Departamento de Personal de este Ayuntamiento para su conocimiento. La duración máxima de cada prórroga será como máximo igual al tiempo de la autorización inicial.

#### **Artículo 9. Suspensión de la autorización**

- Por el órgano competente para el otorgamiento de la autorización para la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo podrá acordarse la suspensión de la autorización concedida.
- La suspensión podrá acordarse de oficio o a instancia de la persona teletrabajadora únicamente si concurren circunstancias sobrevenidas relacionadas con las necesidades del servicio o que afecten al teletrabajador que hagan aconsejable la suspensión de la prestación del servicio en modalidad de teletrabajo. Se consideran causas sobrevenidas todas aquellas que no pudieran ser tenidas en cuenta en el momento de la autorización y que no se encuentran incluidas dentro de las causas de pérdida de efecto de la autorización de teletrabajo del art. 5.

#### **Artículo 10. Criterios preferentes de autorización**

El primer criterio preferente será la propia autoorganización del área, con propuesta que esté debidamente formulada por todas las personas que necesiten trabajar mediante teletrabajo, así como con el visto bueno de la persona coordinadora del área o jefe/a de servicio. En caso de no cumplirse con este objetivo, se atenderá a los siguientes criterios:

- Cuando hubiera varios empleados o empleadas públicas que deseen prestar el servicio mediante teletrabajo y reúnan los requisitos previstos en este Reglamento, pertenezcan a la misma unidad orgánica y por cuestiones de organización administrativa no fuera posible autorizar todas las solicitudes, se valorarán las siguientes circunstancias, previa comprobación de su acreditación y clasificadas en los grupos que se establecen a continuación:
  - Grupo 1:**
    - Empleadas víctimas de violencia de género.
    - Personal empleado público con discapacidad, que presente movilidad reducida, acreditada por los medios oficiales según Ley para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
    - Personal en procesos de recuperación de enfermedad muy grave o tratamientos oncológicos.
    - Empleadas públicas embarazadas.
  - Grupo 2:**
    - El cuidado de hijos o hijas de 0-3 años.
    - Familiares a cargo con hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad, dependientes o con enfermedad grave que requieran cuidado directo, continuo y permanente.
    - Familias monoparentales.
  - Grupo 3:**
    - El cuidado de hijos o hijas de 3 años y un día a 14 años.

Código Seguro de Verificación	IV7R2SJ4HZVMVKM35QYTGZPCL4	Fecha	24/04/2026 10:25:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R2SJ4HZVMVKM35QYTGZPCL4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R2SJ4HZVMVKM35QYTGZPCL4</a>	Página	6/11





- d) Grupo 4:
- Resto de empleados y empleadas públicos.
2. Como criterio de desempate, el personal que se encuentre en alguna de las situaciones descritas en el grupo 1 tendrá preferencia respecto del personal que se encuentre en alguna de las circunstancias descritas en los demás grupos.
  3. En caso de haber más personas solicitantes de la misma unidad orgánica en las situaciones establecidas en los grupos 2,3 y 4 y no pudiendo autorizarse a todos ellos el teletrabajo, se establecerá un sistema de rotación obligatoria entre ellos con periodicidad mensual.
  4. En el caso de que concurran algunas circunstancias previstas en este artículo en personal empleado público que sean conyugues, parejas de hecho o parejas estables no casadas sólo podrá autorizarse esta modalidad a uno de ellos.

#### **Artículo 11. Criterios de urgencia para la autorización al teletrabajo**

Se podrá autorizar de urgencia a la incorporación en modo teletrabajo al empleado o empleada público, y por un periodo concreto que podrá ser de un mínimo de un día y máximo el tiempo que se estime necesario, con el visto bueno del Coordinador/a o Jefe/a de Servicio del área correspondiente, en los siguientes casos:

1. Por enfermedad puntual sobrevenida el empleado/a, sin necesidad de baja médica.
2. Por cita médica, judicial o cualquier otro tipo de citación que permita nuestro Ayuntamiento, que se vaya a desarrollar en otra localidad diferente a la de este Consistorio y que esté más cercana a su lugar de residencia que a su lugar de trabajo, siempre y cuando no pueda realizarse en otro horario diferente al de la jornada laboral.
3. Por enfermedad puntual sobrevenida de familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad.

#### **Artículo 12. Distribución de la jornada semanal.**

1. La jornada de trabajo se distribuirá, de forma que, como máximo, tres días a la semana sean prestados sus servicios mediante teletrabajo que se designe, y al menos dos días de manera presencial, con el visto bueno del jefe/a del área o departamento.
2. Para el efectivo control del cumplimiento horario en los términos anteriormente expuestos, el sistema de registro horario deberá configurarse para que pueda ficharse a distancia.
3. Con carácter general, el control del trabajo se realizará atendiendo al cumplimiento de las funciones, tareas y objetivos que se establezcan conforme a lo dispuesto en este reglamento y a la consecución de resultados.
4. El personal que tenga concedida una reducción de jornada tendrá que aplicar proporcionalmente dicha reducción a la jornada presencial y a la jornada en teletrabajo.
5. La organización del personal deberá efectuarse, excepción hecha de las ausencias justificadas, de manera que siempre haya un porcentaje del mismo presencialmente, que se determinará por la persona responsable de la unidad orgánica.
6. Por circunstancias sobrevenidas que afecten a la organización del trabajo, se podrá modificar la distribución de la jornada semanal de trabajo entre la modalidad presencial y la no presencial y/o reducir temporalmente el número de días semanales de teletrabajo o suspender la autorización de la prestación del teletrabajo, previo acuerdo entre a persona supervisora y la persona empleada y que se reflejará en un documento de compromiso.
7. Por necesidades del servicio, podrá ser requerida la presencia en el centro de trabajo del personal que preste servicios mediante teletrabajo.
8. El personal que preste servicios mediante teletrabajo tiene derecho a la desconexión digital en los términos establecidos en el art.88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales y se le tiene que

Código Seguro de Verificación	IV7R2SJ4HZVMVKM35QYTGZPCL4	Fecha	24/04/2026 10:25:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R2SJ4HZVMVKM35QYTGZPCL4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R2SJ4HZVMVKM35QYTGZPCL4</a>	Página	7/11



garantizar, fuera de la franja horaria de disponibilidad establecida, el respeto a su tiempo de descanso y a su intimidad personal.

**Artículo 13. Igualdad de derecho y deberes**

Las personas teletrabajadoras tendrán los mismos derechos y deberes que el resto del personal al servicio del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, salvo las especialidades en materia de jornada, incompatibilidades y formación que se establecen en este Reglamento. La prestación de teletrabajo en ningún caso afectará a las retribuciones de las personas teletrabajadoras, quienes continuarán percibiendo durante la vigencia de la autorización las mismas retribuciones que les corresponderían percibir en caso de trabajo presencial.

**Artículo 14. Formación**

1. El Ayuntamiento será responsable de formar y dotar de los conocimientos necesarios para que el personal empleado público pueda desarrollar las funciones y tareas que correspondan mediante teletrabajo, así como de protección y confidencialidad de datos.
2. Asimismo, tanto las personas responsables de la supervisión como el personal al que se le ha autorizado la prestación del servicio mediante teletrabajo recibirán formación acerca de la redacción, gestión y evaluación de objetivos, planificación y sobre elaboración de indicadores y resultados esperados.

**Artículo 15. Evaluación, seguimiento y control de teletrabajo**

Para cualquier cuestión relativa a la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo, así como para su evaluación, seguimiento y control de la misma, se constituirá una Mesa Paritaria del Ayuntamiento, en donde deberán formularse, previa solicitud por escrito, todas las cuestiones que en materia de interpretación de este reglamento haya lugar.

**Artículo 16. Documentos de compromisos**

1. El documento de compromisos es el instrumento que figura en el anexo II de este Reglamento, en el que se formalizan las obligaciones que la persona empleada pública y la persona responsable de la supervisión adquieren en relación con la prestación de servicios durante las jornadas en régimen de teletrabajo.
2. Su contenido deberá ser establecido entre la persona responsable de la supervisión y la persona empleada pública y sometido posteriormente a informe favorable del Órgano designado o persona competente al efecto. La eficacia de la resolución de autorización del teletrabajo quedará vinculada al cumplimiento de su contenido y el documento de compromiso permanecerá vigente mientras lo esté dicha resolución.
3. El documento de compromiso contendrá los siguientes extremos:
  - a) La ubicación de la oficina u oficinas de distancia.
  - b) La fijación del periodo mínimo de interconexión que deberá coincidir con el horario de presencia obligada, que se reflejará mediante el concepto de fichaje del a través del acceso remoto del autoservicio del empleado/a.
  - c) La descripción de la forma de organización del trabajo, así como el compromiso de mantener permanentemente actualizado el plan individual de trabajo.
  - d) El tiempo durante el que se desempeñara el teletrabajo.
  - e) La determinación de las jornadas.
4. El documento de compromiso podrá modificarse según circunstancias del departamento (art.12, puntos 7 y 8).
5. De los resultados de este seguimiento se dará cuenta periódicamente al Órgano de personal del que dependen las personas en teletrabajo y a su responsable directo.

Código Seguro de Verificación	IV7R2SJ4HZVMVKM35QYTGZPCL4	Fecha	24/04/2026 10:25:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R2SJ4HZVMVKM35QYTGZPCL4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R2SJ4HZVMVKM35QYTGZPCL4</a>	Página	8/11





BOLLULLOSDELAMITACION.ORG

Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovitas, 1, 41110  
Bollullos de la Mitación, Sevilla

**Disposición final Única. ENTRADA EN VIGOR.**

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en BOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL y transcurrido el plazo de quince días previsto en el art.65.2 del citado texto.



Código Seguro de Verificación	IV7R2SJ4HZVMVKM35QYTGZPCL4	Fecha	24/04/2026 10:25:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R2SJ4HZVMVKM35QYTGZPCL4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R2SJ4HZVMVKM35QYTGZPCL4</a>	Página	9/11



**ANEXO I.**  
**Solicitud de autorización para jornada de teletrabajo**  
**Datos personales**

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Domicilio:	
Localidad:	
Tfno. y correo electrónico:	

**Datos laborales**

Denominación de puesto de trabajo:				
Departamento:				
Tfno. del puesto de trabajo:				
Correo electrónico del puesto de trabajo:				
Autorización reconocimiento compatibilidad:	SÍ		NO	

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

- Que dispongo o adquiero el compromiso de disponer, en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo, del equipo informático y sistemas de comunicación con las características definidas en la convocatoria, manteniéndolas durante la duración del teletrabajo y autorizo su revisión por parte del órgano competente.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

**EXPONE:**

Que en base al reglamento por la que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en este consistorio.

**SOLICITA AUTORIZACION.**

En Bollullos de la Mitación a fecha de la firma electrónica.

**Persona solicitante**

Fdo:

Código Seguro de Verificación	IV7R2SJ4HZVMVKM35QYTGZPCL4	Fecha	24/04/2026 10:25:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R2SJ4HZVMVKM35QYTGZPCL4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R2SJ4HZVMVKM35QYTGZPCL4</a>	Página	10/11



**ANEXO II**  
**DOCUMENTO DE COMPROMISOS**

D/D<sup>a</sup>....., como empleada/o pública/o del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en relación con la solicitud de prestación del servicio mediante teletrabajo, realiza en la siguiente

**DECLARACIÓN DE COMPROMISOS**

1. Que se acoge a la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo para realización de las siguientes tareas:

2. Que la oficina u oficinas a distancia donde va a prestar el servicio estará ubicada en:

3. Que organizará su trabajo del siguiente modo:

4. Que mantendrá permanentemente actualizado el plan individual de trabajo.

5. Que para garantizar la protección y la confidencialidad de los datos objeto de tratamiento en las jornadas no presenciales, cumplirá la normativa vigente en materia de protección de datos.

6. Que el tiempo durante el desempeño del teletrabajo será de \_\_\_\_\_ (máximo 6 meses de duración), sin perjuicio de su derecho a solicitar la prórroga correspondiente.

7. Que prestará servicios mediante teletrabajo durante las siguientes jornadas:

(especificar el número de días de la semana y qué días exactamente, teniendo en cuenta los días que tienen que ser presencial en la semana. En caso de que las jornadas no presenciales no se distribuyan regularmente durante la vigencia de la autorización, señalar cómo se organizarán).

**Persona Solicitante**

Fdo.:

**VºBº Coordinador/a o Jefe/a Servicio**

Fdo.:

**Autorización Concejal/Delegado del Área**

Fdo.:

En Bollullos de la Mitación, a fecha de la firma electrónica.

Código Seguro de Verificación	IV7R2SJ4HZVMVKM35QYTGZPCL4	Fecha	24/04/2026 10:25:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R2SJ4HZVMVKM35QYTGZPCL4	Página	11/11



**Expediente nº 288/2026****Anuncio Boletín Oficial de la Provincia****Procedimiento:** Selección de personal para constitución de una bolsa de trabajo de archiveros/as bibliotecarios/as**D. JORGE BARRERA GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)**

Por Resolución de Alcaldía n.º 896/26 de 22 de Abril de 2026 ha sido aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas para concurrir al proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de archiveros/as bibliotecarios/as para el Ayuntamiento de Brenes, y que literalmente transcrita dice:

“ Por Resolución de la Alcaldía nº 639/2026 de 16 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 53 de 26 de marzo de 2026, se procedió a la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para la constitución de una bolsa de trabajo de archiveros bibliotecarios para el Ayuntamiento de Brenes.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el referido proceso selectivo el día 13 de abril de 2026, vistas las solicitudes presentadas en plazo y forma y de conformidad con lo indicado en la base Sexta de las que rigen de la convocatoria, esta Alcaldía

**HA RESUELTO:**

**PRIMERO:** Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas para concurrir al proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de archiveros bibliotecarios para el Ayuntamiento de Brenes, con indicación en su caso de las causas de exclusión mediante claves numéricas, identificándose su significado en el ANEXO I que acompaña a la presente Resolución.

**LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ACERO LEON	MONICA	*****304V
ALCANTARA GARCIA	JAVIER	*****635Y
ASENCIO CAZORLA	JOSE LUIS	*****984B
BURGOS DE GORGOLAS	LUCIA	*****946J
CEPEDA GALAN	DANIEL	*****233R
DE VEGA DURAN	LAURA	*****612F
DIAZ NUNEZ	ANGELA	*****786D
DIAZ TENA	ANA	*****172Z
FIGUEROA PEREZ-MARIN	INES	*****901N
FLORES DAZA	ELENA	*****933Q
GARCIA LEON	MARIA CRUZ	*****006Y
GUERRA MARTINEZ	PALOMA	*****788V

Jorge Barrera García (A de J)  
Fecha Firma: 24/04/2026  
HASH: 2b59b6c36ad9a9400c1410c77df6e70





GONZALEZ LUNA	MARIA DOLORES	*****873Y
JIMENEZ GARCIA	CARLOS	*****443B
MARROCO HERNANDEZ	NOELIA MARIA	*****279B
MORON MUNOZ	SERGIO	*****613A
NAVARRETE RODRIGUEZ	ROSARIO	*****160S
SALGUERO HERNANDEZ	LIEBY SUSANA	*****647Y
SANCHEZ MORENO	DIEGO	*****500P
SEGURA ROMERO	LAURA	*****881S

**LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVOS EXCLUSIÓN
TELLEZ ROMERO	MARIA INMACULADA	*****293L	2, 3

**SEGUNDO:** Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Brenes y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

**TERCERO:** En aplicación de lo dispuesto en la base Sexta, el plazo para la subsanación de las causas que hayan motivado la exclusión u omisión en las citadas listas será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.”

**ANEXO I**  
**(Identificación de las causas de exclusión)**

1	Solicitud presentada o formulada fuera de plazo.
2	Utilización de modelo de solicitud diferente del exigido por las bases.
3	No se acredita el abono de la tasa o la cantidad abonada es diferente de la requerida por las bases.
4	No indica expresamente reunir los requisitos exigidos por las bases.
5	Tasa abonada fuera de plazo.

Brenes, a la fecha de la firma electrónica

**EL ALCALDE**





GONZALO DOMÍNGUEZ DELGADO (1 de 1)  
Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas  
Fecha Firma: 24/04/2026  
HASH: d8f18a1e6bc471842fbc37475634f2ad



**MUNICIPIO/ENTIDAD: EL CASTILLO DE LAS GUARDAS (SEVILLA)**

**ANUNCIO:** Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 455/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones que afectan a distintas áreas de gasto, referente a la terminación de la "Obra de emergencia CEIP Peñaluenga"

**ÓRGANO:** PLENO

**FECHA:** 22 de abril de 2026

**SESIÓN:** EXTRAORDINARIA

**TEXTO:** Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el Expediente de Transferencia de nº 455/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones que afectan a distintas áreas de gasto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 169.1 por remisión del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, está a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios y Tablón web de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde  
Fdo. Gonzalo Domínguez Delgado

Cód. Verificación: 76HK7K3NGIACAG3A3NF5YRKA  
Verificación: <https://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





EXCMO. AYUNTAMIENTO DOS HERMANAS

**ANUNCIO****APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE Nº 12/2026 DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2026.**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 24 de abril de 2026, el Expediente nº 12/2026 de modificaciones presupuestarias mediante concesión de créditos extraordinarios para el ejercicio presupuestario referido, por un importe total de tres millones ochocientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta euros, para ejecutar inversiones financieramente sostenibles, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el artículo 177, en consonancia con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Los artículos 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en consonancia con el artículo 38 del Real Decreto citado, determinan quienes tendrán la condición de interesados y cuáles son únicamente los motivos por los que se podrán entablar reclamaciones.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia sin presentarse ninguna reclamación, el acuerdo inicial devendrá definitivo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El expediente se podrá examinar en el Tablón de Anuncios y Edictos de la sede electrónica en el Portal web del Ayuntamiento de Dos Hermanas (<https://www.sede.doshermanas.es>), y en las dependencias de la Oficina Presupuestaria, sitas en La Plaza de La Constitución, 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma.

EL ALCALDE- PRESIDENTE

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ZPyWR1x2kXIchHkFwokYwg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Rodríguez García	Firmado	24/04/2026 12:55:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/ZPyWR1x2kXIchHkFwokYwg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/ZPyWR1x2kXIchHkFwokYwg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Extracto núm. 209724 de la convocatoria para la concesión de subvenciones a las asociaciones de familias del alumnado en materia de actividades e inversiones para los centros educativos de Dos Hermanas 2026, aprobada en Junta de Gobierno Local de 22 de abril de 2026.*

BDNS (Identif.): 900726

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/900726>

Primero. Beneficiarios:

Las AMPA y AFA de los centros educativos del municipio de Dos Hermanas sostenidos con fondos públicos, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con un mínimo de un año de antigüedad, anterior al de la presente convocatoria. Del mismo modo, todas las AMPA y AFA solicitantes habrán de cumplir con los requisitos previstos en las bases y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

En cualquier caso quedan expresamente excluidas de esta convocatoria y bases de subvenciones aquellas AMPA y AFA que para el presente año sean beneficiarias de una subvención de carácter nominativo, haya mediado o no la firma del correspondiente convenio.

Segundo. Objeto.

Se otorgarán con el fin de promover las inversiones para mejorar los recursos didácticos y materiales de centros educativos, así como promocionar actividades sociales, pedagógicas, culturales, deportivas y de formación de toda la Comunidad Educativa.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras de las subvenciones de la delegación de educación publicadas en [https://sede.doshermanas.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=16344152617572437430&HASH\\_CUD=67fa7075ee346c8ac5597ec0193c16826cc6b848&APP\\_CODE=STA](https://sede.doshermanas.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=16344152617572437430&HASH_CUD=67fa7075ee346c8ac5597ec0193c16826cc6b848&APP_CODE=STA)

Cuarto. Cuantía.

La consignación presupuestaria existente para subvenciones AMPA y AFA en la partida 3200 48003 destinada a las subvenciones para actividades es de 50.000€, y la consignación presupuestaria existente para subvenciones en la partida 3200 78002 destinada a las subvenciones para inversiones es de 55.000€. En todo caso, la aprobación de este gasto, y la consiguiente concesión de las subvenciones, quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo para hacer frente a la subvención concedida a cada entidad beneficiaria.

El importe de la subvención para actividades y para inversiones será la cantidad que resulte de dividir el importe consignado para estas partidas, siendo 50.000 euros para actividades y 55.000 euros para inversiones, por la suma total de puntos obtenidos por todas las solicitudes presentadas por las AMPA y AFA en el plazo establecido y siguiendo los criterios de valoración establecidos en estas bases, el porcentaje máximo subvencionable sobre el presupuesto de la actividad subvencionada podrá alcanzar el 100% y en ningún caso una asociación podrá obtener subvenciones que superen los 1.500 euros para actividades y los 1.500 euros para inversiones.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 20 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el BOP.

Sexto. Otros datos.

Para poder participar en la presente convocatoria se deberá aportar en primera instancia la siguiente documentación:

Anexo I: Solicitud de subvenciones para las AMPA y AFA en materia de actividades e inversiones.

Anexo II: Autorización de petición de certificados tributarios y seguridad social, autorización a través de la cual el Ayuntamiento de Dos Hermanas pueda recabar esta información ante los organismos competentes.

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrá para la concesión de las subvenciones, las entidades solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

Estos anexos se podrán obtenerse en la página web del Ayuntamiento ([www.doshermanas.es](http://www.doshermanas.es)).

En Dos Hermanas a 22 de abril de 2026.—La Secretaria, María del Carmen González Serrano.



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

CRISTINA ARCOS LLANEZA (1 de 1)  
Actuación  
Fecha Firma: 24/04/2026  
HASH: 304d860730a0279e0dbdfe121317e3

### ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026

Doña Cristina Los Arcos Llaneza, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Espartinas (Sevilla),

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Espartinas, en sesión plenaria extraordinaria, celebrada el día 23 de abril de 2026, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026, el cual, de conformidad con el artículo 168.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, está integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento de Espartinas, y el Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Espartinas, resultando un Presupuesto Consolidado de Ingresos por importe de 14.639.374,96 € euros, y de Gastos por importe de 14.639.374,96 euros. Igualmente se aprobaron integradas y unidas al mismo las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2026.

En cumplimiento del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al mismo. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo indicado no se formularon reclamaciones.

La Alcaldesa  
Fdo.: Dña. Cristina Los Arcos Llaneza





Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

Cristina Arcos Llaneza (1 de 1)  
Alcaldesa  
Fecha Firma: 28/04/2026  
HASH: 304d860730a62731e6b6dfe121317e3

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO -FINANCIERO 2026 -2027 DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS**

Aprobado el Plan Económico-Financiero 2026-2027 del Excmo. Ayuntamiento de Espartinas, por Acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de abril de 2026, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera , y en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre , por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, se hace público el citado acuerdo a efectos meramente informativos .

En Espartinas, a fecha de la firma electrónica.  
Alcaldesa-Presidenta  
Fdo.: Dña. Cristina Los Arcos Llaneza



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**  
-. SEVILLA .-**ANUNCIO**

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 453 de fecha 23 de abril de 2026 del Ayuntamiento de Isla Mayor, se ha modificado la fecha del examen de la fase de oposición de la convocatoria para la provisión de (1) plaza de Animador/a Sociocultural de la plantilla de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022, siendo ésta rectificada al advertirse error de transcripción en un apartado por resolución de Alcaldía n.º 461 de fecha 24 de abril de 2026, quedando la misma tal como se transcribe a continuación:

**ASUNTO: MODIFICACIÓN FECHA EXAMEN DE LA FASE OPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**

Visto que la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022 fue aprobada mediante la Resolución de Alcaldía n.º 721 de fecha 30 de junio de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 165 de fecha 19 de julio de 2022, modificadas por Resolución de Alcaldía n.º 1494, de fecha 23 de diciembre de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 251 de fecha 30 de diciembre de 2024 y finalmente modificadas por la Resolución de Alcaldía n.º 241, de fecha 26 de febrero de 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 43 de fecha 5 de marzo de 2025.

Visto que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 95, de 21 de mayo de 2025, se publicaron íntegramente las Bases Generales de los procesos de selección del Ayuntamiento de Isla Mayor y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 133, de 14 de Julio de 2025, se publicaron íntegramente las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de animador/a sociocultural, en turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Isla Mayor, mediante el sistema de Concurso Oposición que fueron rectificadas y publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 139, de 22 de julio de 2025.

Y finalmente, visto que el extracto de convocatoria de las citadas plazas se publicaron en el Boletín Oficial del Estado n.º 281 de fecha 22 de noviembre de 2025.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión y aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos mediante Resolución n.º 287 de fecha 9 de marzo de 2026 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 49, de 12 de marzo.

Aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo, la designación del tribunal y la fecha de realización del examen mediante Resolución de Alcaldía n.º 430 de fecha 17 de abril de 2026, publicada en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Isla Mayor el día 20 de abril de 2026 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 77, de 23 de abril de 2026.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	f5Xcm9OckxHVSuLVM33LNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Molero Gracia	Firmado	24/04/2026 13:06:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/f5Xcm9OckxHVSuLVM33LNA*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/f5Xcm9OckxHVSuLVM33LNA*3D*3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**  
- SEVILLA -

Resultando que concurren circunstancias no previstas que impiden la celebración del examen en la fecha establecida, se hace necesario posponer la misma.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, viene en resolver:

**PRIMERO.-** Posponer la fecha de celebración de la fase de oposición del procedimiento de selección de animador sociocultural (OEP 2022) acordada en la Resolución de Alcaldía n.º 430 de fecha 17 de abril de 2026 y convocar a los/las aspirantes a la realización de la fase de oposición del procedimiento de selección el día para la realización de los ejercicios de la fase oposición el próximo **el día 6 de mayo de 2026 a las 9:00 horas, en el Centro de Adultos de Isla Mayor sito en calle Comedor escolar s/n 41140 de Isla Mayor**, debiendo los aspirantes ir provistos de DNI/NIE o, en su defecto, del pasaporte o documento público que acredite fehacientemente su identidad. Una vez finalizado el primer ejercicio, se celebrará el segundo ejercicio, esa misma mañana.

**LUGAR :** Centro de Adultos de Isla Mayor sito en calle Comedor Escolar s/n 41140 de Isla Mayor.

**FECHA :** 6 de mayo de 2026

**HORA :** 9:00 horas

**SEGUNDO.** Publicar la presente Resolución para su público conocimiento en el Boletín oficial de la Provincial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

En Isla Mayor, a fecha de firma electrónica

El Alcalde-Presidente

<b>Código Seguro De Verificación</b>	f5Xcm9OckxHVSuLVM33LNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Molero Gracia	Firmado	24/04/2026 13:06:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/f5Xcm9OckxHVSuLVM33LNA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/f5Xcm9OckxHVSuLVM33LNA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA****Don Juan lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)****HACE SABER**

**Primero.-** Que por la Resolución de Alcaldía nº 208/2026 de fecha 23/04/2026 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

**Asunto: Delegación del Alcalde en un concejal para la celebración de matrimonio civil.**

Dado que se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en D. Antonio Manuel Ruiz Martín, Concejel de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre D. Manuel Álvarez Gómez y D<sup>a</sup> Leticia Álvarez de la Encarnación, el día 9 de mayo de 2026, visto el informe emitido por la Secretaría de la Corporación.

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Delegar en favor de D. Antonio Manuel Ruiz Martin el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. Manuel Álvarez Gómez y D<sup>a</sup> Leticia Álvarez de la Encarnación, el día 9 de mayo de 2026.

**SEGUNDO.** La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejel ha actuado por delegación del Alcalde.

**TERCERO.** La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

**Segundo.-** Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Lmb5atvn6ChQj2VN9fHeMw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Lora Martin	Firmado	24/04/2026 09:01:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/Lmb5atvn6ChQj2VN9fHeMw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/Lmb5atvn6ChQj2VN9fHeMw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)**ANUNCIO****SUMARIO**

Acuerdo del Pleno de fecha 24 de marzo de 2026, de la entidad de Mairena del Alcor, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 1/2026/TC del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

**TEXTO**

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Bajas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	2269920	Prog. Serv. Sociales	15.000,00 €	2.316,15 €	12.683,85 €
		<b>TOTAL</b>		2.316,15 €	

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
341	6230028	Material Deportivo	4.500,00 €	2.316,15 €	6.816,15 €
		<b>TOTAL</b>		2.316,15 €	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171, 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma electrónica,

EL ALCALDE-PRESIDENTE

**Ayuntamiento de Mairena del Alcor**

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828

Cód. Verificación: 6Y6AN96F06E5E70M6T97LLW  
Verificación: <https://mairenaalcor.sevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1JUAN MANUEL LOPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 24/04/2026  
HASH: d1851c3dd38b0a8e7a018874c59ae03EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)**ANUNCIO**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito n.º 1/2026/SC (1873/2026) financiado con bajas por anulación de partidas correspondientes al presupuesto 2026, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Altas en aplicaciones de gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos definitivos	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
433	623.00.38	PAI 1.3 Potenciación del Comercio Local	21.250,00 €	3.750,00 €	25.000,00 €
231	622.00.10	PAI 2.1 Complejo Social e Inclusivo	1.133.333,34 €	76.818,21 €	1.210.151,55 €
933	632.00.18	PAI 2.4 Centro de Atención al Ciudadano	330.222,39 €	13.274,54 €	343.496,93 €
<b>TOTAL</b>				<b>93.842,75 €</b>	

Esta modificación se financia con bajas por anulación presupuesto 2026 atendiendo al siguiente detalle:

**Bajas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
151	619.00.25	PAI 1.2 Regenerac. Zona Comercial de Proximidad	118.000,00 €	61.300,44 €	56.699,56 €
342	622.00.24	PAI 1.5 Centro de Taekwondo	115.500,00 €	32.542,31 €	82.957,69 €
<b>TOTAL BAJAS</b>				<b>93.842,75 €</b>	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Mairena del Alcor, a la fecha de firma electrónica,

EL ALCALDE-PRESIDENTE

**Ayuntamiento de Mairena del Alcor**

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828



Cód. Verificación: 643DY6S6NPT6R9R9F6C6HUNZ6S  
Verificación: <https://mairena.delalcor.sevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

JUAN MANUEL LOPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 24/04/2026  
HASH: d1851c3dd380ba8e7a018874c55ae03

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES

## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1300/2026  
Fecha Resolución: 23/04/2026

## RESOLUCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE BASES PARA LA SELECCIÓN DE 1 OFICIAL DE 1ª ELECTRICIDAD, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA), MEDIANTE OFERTA GENÉRICA AL S.A.E. (DURACIÓN 6 MESES), MEDIANTE CONCURSO Y ENTREVISTA.

Exp. Moad. 2026/RHU\_01/000119

**Vista** la Providencia de fecha 20/04/2026 en la que teniendo conocimiento este Concejale Delegado de Recursos Humanos, que con motivo de las ausencias de personal producidas por bajas por enfermedad en el servicio, las continuas averías eléctricas acaecidas por el temporal climatológico reciente que ha afectado a la localidad de Marchena y la inmediata proximidad de las inspecciones periódicas de los edificios y alumbrado público, esto está generando una importante carga de trabajo acumulado, se **ORDENA** a la incoación del oportuno expediente para la selección y contratación de 1 Oficial de 1ª Electricidad a jornada completa durante 6 meses, mediante oferta genérica al S.A.E, mediante concurso, entrevista.

**Visto** el informe emitido por la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos de fecha 20 de abril de 2026, sobre modalidad y costos de la contratación propuesta, que obra en el expediente 2026/RHU\_01/000119.

**Visto** el informe emitido por la Intervención Municipal, sobre consignación presupuestaria, que obra en el expediente 2026/RHU\_01/000119.

**Considerando** lo antes expuesto y en virtud de las funciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º. 2063/2023 de fecha 20-06-2023, así como lo establecido en el apartado 3 del Artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por o que,

## VENGO A DECRETAR

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases para la selección de **1 OFICIAL DE 1ª ELECTRICIDAD, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA), MEDIANTE OFERTA GENÉRICA AL S.A.E. (DURACIÓN 6 MESES), MEDIANTE CONCURSO Y ENTREVISTA** para el Ayuntamiento de Marchena.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención de Fondos Municipal, Tesorería y Unidad de Recursos Humanos para su debida constancia.

**TERCERO.-** Se proceda a dar la preceptiva publicidad de la convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los/as interesados/as puedan inscribirse en la correspondiente Oferta Genérica en el S.A.E., así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Marchena y en la Web Municipal y que son del tenor literal siguiente:

Código Seguro De Verificación	5nWdbclQk1zCe5w7eI2I8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	23/04/2026 11:05:30
	Joaquín Sánchez Baco	Firmado	23/04/2026 09:27:02
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/5nWdbclQk1zCe5w7eI2I8A*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/5nWdbclQk1zCe5w7eI2I8A*3D*3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE 1 OFICIAL DE 1ª ELECTRICIDAD, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA), MEDIANTE OFERTA GENÉRICA AL S.A.E. (DURACIÓN 6 MESES).**

**PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.**

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que habrán de regir el proceso de selección mediante solicitud de candidatos/as al Servicio Andaluz de Empleo para la contratación de 1 OFICIAL DE 1ª ELECTRICIDAD mediante concurso y entrevista.

Grupo	C
Subgrupo	C2
Denominación	Oficial 1ª Electricidad
Funciones encomendadas	Las que se describen en el punto Quinto.

**SEGUNDA. Modalidad del Contrato.**

La modalidad del contrato es la contratación laboral temporal por el incremento ocasional e imprevisible de la actividad. De conformidad con el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Se realizará contratación a jornada completa durante 6 meses mediante el Modelo de contrato 402.

**TERCERA. Legislación aplicable.**

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Y demás legislación aplicable y las Bases de la presente convocatoria.

**CUARTA. Requisitos de los/as aspirantes.**

Para participar en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones

Código Seguro De Verificación	5nWdbclQk1zCe5w7eI2I8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	23/04/2026 11:05:30
	Joaquín Sánchez Baco	Firmado	23/04/2026 09:27:02
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/5nWdbclQk1zCe5w7eI2I8A#3D#3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/5nWdbclQk1zCe5w7eI2I8A#3D#3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES

similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión del Grado medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas, FP-1 en electricidad o Certificado Profesionalidad Nivel 2 Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión.
- Para las personas que acrediten algún grado de discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 % deberán aportar el Certificado que acredite el grado de discapacidad y el Certificado de Aptitud emitido por profesional médico en el que se establezca la compatibilidad del cuadro residual médico del/la aspirante con la necesidad de prestación del servicio atendiendo al desarrollo de las funciones propias del puesto que se convoca.

**QUINTA. - Funciones del puesto.**

Las funciones de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, entre otras, son las siguientes:

- Instalaciones eléctricas y montajes de tendidos de cables y colocación de farolas.
- Montar y conectar cuadros eléctrico de distribución.
- Leer y comprender esquemas eléctricos para ejecutar la instalación .
- Diagnostico de averías identificando fallos en circuitos utilizando herramientas específicas de electricidad.
- Revisar periódicamente las instalación para su mantenimiento preventivo y correctivo.
- Ejecutar los trabajos siguiendo el REBT. Para garantizar la legalidad y seguridad en las actuaciones.
- Autonomía técnica utilizando escaleras, plataformas, vehículos y herramientas específicas de cualquier tipo , para el normal desarrollo de labores que se le encomiende por el encargado del servicio eléctrico Municipal .

Todas aquellas tareas que se le encomienden, acordes con la cualificación requerida para el acceso y desempeño del puesto, sin perjuicio de las relacionadas anteriormente.

**SEXTA. - Requisitos específicos.**

- Carnet de conducir Clase B.
- 12 MESES de experiencia como Oficial de 1º Electricidad.
- Curso de plataformas elevadoras.
- Curso 20H PRL Electricidad
- Conocimiento en telegestión de alumbrado público.
- Curso de trabajos en altura.

**SÉPTIMA. - Admisión de Aspirantes.**

Se tramitará la correspondiente oferta al Servicio Andaluz de Empleo, el cual facilitará un máximo de 10 personas candidatas para el puesto ofertado.

**OCTAVA.- Órgano de Selección.**

El Órgano de Selección estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a.  
Secretario/a.  
Vocales.

Todos los miembros del Órgano de Selección deberán tener un suplente.

Código Seguro De Verificación	5nWdbclQk1zCe5w7eI2I8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	23/04/2026 11:05:30	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	23/04/2026 09:27:02	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/5nWdbclQk1zCe5w7eI2I8A%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/5nWdbclQk1zCe5w7eI2I8A%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES

Los miembros del Órgano de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Órgano, por mayoría.

El Órgano de Selección actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurran el/la presidente/a y el secretario/a, sean titulares o suplentes. Las decisiones del Órgano de Selección se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Órgano de Selección deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2.015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2.015.

Cuando lo considere conveniente el Órgano de Selección podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Órgano de Selección queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

Antes de la constitución del Órgano de Selección, se le atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

**NOVENA.- Sistema de selección.**

El proceso de selección de los aspirantes consta de las siguientes fases:

- 1.- Concurso 60 puntos.
- 2.- Entrevista 40 puntos.

**9.1.-FASE CONCURSO**

Esta fase tendrá un máximo de 60 puntos no será de carácter eliminatorio, serán méritos puntuables:

**9.1.A.- TITULACIÓN ACADÉMICA: máximo 10 puntos.**

Por tener alguna titulación académica oficial distinta a la requerida para el acceso (Grado medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas, FP-1 en electricidad o Certificado Profesionalidad Nivel 2 Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión), tengan relación directa con las actividades y funciones a desarrollar en la plaza solicitada:

TITULACIONES OFICIALES	PUNTUACIÓN
Certificado de Profesionalidad Nivel 2	0,50
Certificado de Profesionalidad Nivel 3	1,25
Grado Medio	0,50
Grado Superior	1,25
Formación Profesional FP2	1,25
Diplomatura universitaria	2,00
Grado Universitario	2,50

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Código Seguro De Verificación	5nWdbclQk1zCe5w7eI2I8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero Joaquín Sanchez Baco	Firmado	23/04/2026 11:05:30 23/04/2026 09:27:02
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/5nWdbclQk1zCe5w7eI2I8A#3D#3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/5nWdbclQk1zCe5w7eI2I8A#3D#3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES**9.1.B.- FORMACIÓN: máximo 15 puntos.**

Por la participación en cursos oficiales, seminarios, congresos o jornadas de especialización, siempre que tengan relación directa con las actividades y funciones a desarrollar en la plaza solicitada:

- Por cursos de 0 a 50 horas: 0.10 puntos.
- Por cursos de 51 a 99 horas: 0.20 puntos.
- Por cursos de más de 100 horas: 0.30 puntos.

Tendrán la consideración de cursos oficiales los organizados por Instituciones Públicas, la Universidad u otras Entidades o centros docentes públicos privados, cuando estén homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación.

**9.1.C.- EXPERIENCIA LABORAL: máximo 35 puntos**

- Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional al que se aspira, desempeñado en Administración pública: 1 punto por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,25 puntos. Las inferiores no serán tenidas en cuenta.
- Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional, no perteneciente al ámbito de las Administraciones Públicas: 0,70 puntos por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,20 puntos. Las inferiores no serán tenidas en cuenta.

Los servicios prestados a tiempo parcial se tendrá en cuenta el cómputo de días del informe de la vida laboral.

El Órgano de Selección examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

**9.2.- FASE ENTREVISTA: máximo 40 puntos.**

Los/las aspirantes serán convocados para la Entrevista en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan y no se contará la puntuación de la fase concurso. Consistirá en una entrevista personal de los/las aspirantes convocados/as en la que el Órgano de Selección Permanente interpelará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con los méritos alegados en el currículum.

**DÉCIMA.- Lugar y calendario de realización de las pruebas.**

El Órgano de Selección contactará con los candidatos recibidos del Servicio Andaluz de Empleo a fin de requerir documentación y realizar los avisos, citaciones y convocatorias que el Órgano haya de hacer a los aspirantes mediante correo electrónico y/o llamada telefónica facilitados por el propio Servicio Andaluz de Empleo.

**UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.**

Concluidas las pruebas (concurso y entrevista), se elevará al órgano competente propuesta del candidato/a para su contratación. El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El Órgano de Selección Permanente podrá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución.

**DUODÉCIMA.- Publicidad de la Convocatoria.**

Dicha convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marchena y en su página web: [www.marchena.es](http://www.marchena.es).

Código Seguro De Verificación	5nWdbclQk1zCe5w7eI2I8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero Joaquín Sánchez Baco	Firmado	23/04/2026 11:05:30 23/04/2026 09:27:02
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/5nWdbclQk1zCe5w7eI2I8A*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/5nWdbclQk1zCe5w7eI2I8A*3D*3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES**DECIMOTERCERA . -Incidencias.**

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**EL CONCEJAL DELEGADO  
DE RECURSOS HUMANOS**

FDO. JOAQUÍN SÁNCHEZ BACO

**TOMA DE RAZÓN,  
LA SECRETARIA ACCIDENTAL**

FDO. MARÍA DEL MAR HIDALGO ROMERO

Código Seguro De Verificación	5nWdbclQk1zCe5w7eI2I8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	23/04/2026 11:05:30
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	23/04/2026 09:27:02
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/5nWdbclQk1zCe5w7eI2I8A*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/5nWdbclQk1zCe5w7eI2I8A*3D*3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ROCÍO FIGUEROA GARCÍA (1 de 1)  
Alcalde/a  
Fecha Firma: 24/04/2026  
HASH: 5d11132458c4e4db2eaceacda8948f

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN REGLAMENTO AGRUPACIÓN LOCAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL AYTO DE MONTELLANO -SEVILLA- .**

Aprobado inicialmente la modificación del Reglamento de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Montellano por Acuerdo del Pleno Extraordinario de fecha 22 de abril de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

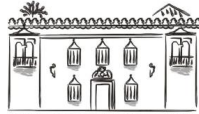
Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [www.montellano.es](http://www.montellano.es). En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: D<sup>a</sup> Rocío Figueroa García

Cod. Validación: C2ZQ3S2ZESY2DG9AOPW6YQZM  
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

**MUNICIPIO/ENTIDAD; AYUNTAMIENTO DE OLIVARES.****ANUNCIO:** APROBACIÓN INICIAL expediente nº 2026/CEX\_01/000001 de modificación de crédito mediante la modalidad de TRANSFERENCIA ENTRE DISTINTAS ÁREA DE GASTO**ÓRGANO:** PLENO**FECHA:** 20-04-2026**SESIÓN:** Extraordinaria**TEXTO:.**

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de este Ayuntamiento, de fecha 10 de marzo de 2025, el Expediente de 2026/CEX\_01/000001 Crédito extraordinario / suplemento de crédito financiado con Remanente de tesorería para gastos generales ajustado derivado de la aplicación del remanente de tesorería para gastos generales ajustado por los importes de crédito siguientes de un total de 428.852,85 euros, se expone al público dicho acuerdo por el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose aprobado definitivamente en caso de no presentarse reclamación a lo mismo durante el mencionado período de exposición pública.

**CARGO FIRMANTE:** La Secretaria Accidental

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KeI70j5NBTR97A0yJwHr4w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Trinidad Vargas Cotan	Firmado	24/04/2026 09:23:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/KeI70j5NBTR97A0yJwHr4w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/KeI70j5NBTR97A0yJwHr4w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

Extracto núm. 210042 de la convocatoria concesión subvenciones a Asociaciones Locales 2026.

BDNS (Identif.): 901518.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/901518>

Primero. *Beneficiarios.*

Las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas del municipio de La Puebla de Cazalla.

Segundo. *Objeto.*

Los objetivos generales a conseguir con la presente convocatoria son:

- Fomentar el asociacionismo como vía de participación social.
- Potenciar los servicios, programas y actividades que las asociaciones puedan hacer en beneficio de la ciudadanía.

Tercero. *Convocatoria.*

La convocatoria de subvenciones correspondientes al ejercicio 2026 para las actividades de las asociaciones y otras entidades ciudadanas de La Puebla de Cazalla están publicadas para su debido conocimiento en <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/board>

Cuarto. *Cuantía.*

Para el ejercicio 2026, la aplicación presupuestaria y el crédito disponible para la presente convocatoria es el siguiente:

- Aplicación 92400 4800004.
- Crédito disponible 30.000, 00 euros.

Quinto. *Lugar y Plazo de presentación de solicitudes.*

La presentación de solicitudes y documentación complementaria podrá realizarse en el Registro Municipal del Ayuntamiento, sito en Plaza del Cabildo núm. 1, sin perjuicio de cualquiera de las modalidades previstas en la legislación administrativa común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

A la convocatoria se le dará la adecuada publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Además, se expondrá en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica para conocimiento de los interesados.

Sexto. *Solicitudes y documentación a presentar.*

La solicitud se formulará conforme al modelo que figura como anexo 1 Instancia-Solicitud de la presente convocatoria, dirigida al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, y estará firmada por quien ostente la representación legal de la entidad y acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI del solicitante, o declaración responsable de haberlo presentado en las convocatorias anteriores.
2. Fotocopia del CIF de la entidad, o declaración responsable de haberlo presentado en las convocatorias anteriores.
3. Fotocopia compulsada de los estatutos de la Asociación o declaración responsable de haberlo presentado en convocatorias anteriores.
4. Declaración responsable de estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones de La Puebla de Cazalla.
5. Certificado Bancario (emitido por la entidad y donde figure la cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad preceptora).
6. ANEXO 2. Proyecto o actividad a realizar según modelo que se acompaña.
7. ANEXO 3. Memoria de actuación.
8. ANEXO 4. Declaración responsable de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento o haber obtenido su aplazamiento.
9. ANEXO 5. Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las misma y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

La Puebla de Cazalla a 23 de abril de 2026.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.



FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ DE LOS RIOS TORRES (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 24/04/2026  
HASH: 0949f972a9e1f8be6552a67fab0d

## ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía Nº 2406/2026 de fecha 24 de abril de 2026, se acuerda aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas en especie “Bono de Comercio Joven” del Ayuntamiento de La Rinconada. Igualmente se aprobó publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la página web municipal y en el Portal de Transparencia.

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE  
“BONO DE COMERCIO JOVEN” DEL AYUNTAMIENTO DE LA  
RINCONADA, DESTINADAS A INCENTIVAR LAS COMPRAS ENTRE LOS  
JÓVENES DEL MUNICIPIO.**

### 1. OBJETO.

El Área de Comercio del Ayuntamiento de La Rinconada viene desarrollando una labor de escucha activa del sector comercial de La Rinconada, siendo consciente de que el comercio de proximidad tiene una gran importancia desde el punto de vista urbano, social, económico y creador de empleo.

A pesar de las ventajas, el comercio de proximidad está sufriendo una fuerte competencia de otros formatos comerciales, además de la fuerte competencia que supone la cercanía de nuestro municipio a la capital. Esta nueva actuación en La Rinconada nace de la necesidad de encontrar la manera de que el pequeño comercio sea capaz de asumir los cambios que este sector está sufriendo, y poder evolucionar, crecer y competir en este escenario.

Por otro lado, es necesario fijar el consumo de los jóvenes en nuestro municipio, siendo necesario incrementar el volumen de compras realizadas por jóvenes en establecimientos de la localidad, reforzando así el vínculo de la población joven con nuestro municipio y sus comercios, promoviendo su participación activa en iniciativas municipales y mejorando la visibilidad del comercio local entre el público joven.

Por ello, para favorecer el impulso al comercio local y su promoción dando visibilidad a los comercios e incentivando el conocimiento de los comercios de nuestra localidad entre los jóvenes del municipio, el Ayuntamiento de La Rinconada pone en marcha esta nueva campaña para la concesión de bonos a los jóvenes, para que puedan consumirlos en los comercios locales adheridos a esta campaña.

Las presentes ayudas tienen la naturaleza de **subvenciones en especie**, conforme a lo dispuesto en la normativa de subvenciones, consistentes en

Cód. Verificación: 725E9F9EDDDE7D0MAY66Z  
Verificación: <https://rinconada.es/electronicas/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21





la entrega a las personas beneficiarias de bonos canjeables en establecimientos adheridos, sin que exista entrega dineraria directa a las mismas.

## **2. REQUISITOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES.**

Podrán formar parte de esta promoción, todos los establecimientos ubicados en el municipio de La Rinconada, que acrediten junto con la solicitud mediante la presentación de un certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que ejercen su actividad en La Rinconada.

## **3. PLAZO Y PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS COLABORADORES.**

El plazo para que los comerciantes presenten solicitud para adherirse a la campaña será del 29 de abril de 2026 hasta la publicación de la Resolución Provisional de los bonos. Una vez cerrado este plazo y comprobadas las solicitudes presentadas, se publicará listado de establecimiento adheridos a la campaña en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de La Rinconada y en las redes sociales municipales.

Los comercios que quieran participar en la campaña deberán presentar solicitud normalizada (Anexos I y II de las presentes bases), en el Registro Municipal del Ayuntamiento de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán acompañarse de un certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de que el establecimiento se encuentra en La Rinconada.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma. Los comercios solicitantes recibirán un correo de confirmación indicando que la información aportada es correcta y confirmando su participación en la campaña.

## **4. OBLIGACIONES DE LOS COMERCIOS PARTICIPANTES.**

Los comercios participantes en la campaña se comprometen a recoger los bonos premiados con un valor de hasta 50,00€ para adquirir bienes o servicios de sus establecimientos por dicho importe.

Código de Validación: 7Z5356R7EDH0D0EN7E7DMW766Z  
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21





Cada bono entregado a los/as beneficiarios/as, por importe de 25,00 € cada uno, deberá canjearse en una única compra por un valor mínimo igual a su importe, no siendo posible su utilización por cuantía inferior, ni su fraccionamiento, ni su uso parcial en distintos establecimientos.

Los bonos incorporarán un doble sistema de identificación compuesto por un código visible y un código interno de verificación oculto mediante sistema de rascado. El Ayuntamiento mantendrá un registro de correspondencia entre ambos códigos y las personas beneficiarias.

El código interno deberá ser revelado en el momento del canje en el establecimiento adherido, quedando el bono invalidado tras su uso. Por tanto, los bonos que se presenten con el código invisible revelado o descubierto no serán admitidos para su canje por los establecimientos adheridos.

Los establecimientos estarán obligados a comprobar la identidad del beneficiario, así como a registrar ambos códigos en el momento del canje, a efectos de su posterior verificación por el Ayuntamiento en el procedimiento de justificación.

No serán admitidos bonos que no puedan ser verificados mediante los sistemas de control establecidos.

El Ayuntamiento verificará la correspondencia entre ambos códigos y podrá rechazar aquellos bonos que presenten irregularidades, duplicidades o no se ajusten a los registros existentes en el proceso de justificación.

Queda expresamente prohibido a los establecimientos adheridos a la campaña el canje del bono para la compra de bebidas alcohólicas, productos del tabaco y derivados, dispositivos electrónicos de administración de nicotina, líquidos de recarga o productos similares, así como su utilización en salones de juego, locales de apuestas o cualquier otro establecimiento dedicado a actividades de juego o azar.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de La Rinconada, así como a otras entidades en las que el Ayuntamiento de La Rinconada participe de forma mayoritaria. Se autoriza el tratamiento de datos para fines estadísticos, de evaluación, seguimiento y para la comunicación a los/as solicitantes de los diferentes programas y actuaciones que desarrolle el Ayuntamiento de La Rinconada y entidades vinculadas.

Cód. Validación: 7Z35E6RYEDHDDEN7E7DMWY96Z  
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21





## 5. BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS (BONOS).

Podrán solicitar los bonos de comercio joven para participar en la campaña las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener una edad comprendida entre los 18 y los 35, años ambos inclusive, en la fecha de publicación de la convocatoria.
- Estar empadronado/a en La Rinconada de forma ininterrumpida durante, al menos el año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, circunstancia que será verificada de oficio por el Ayuntamiento si así lo autoriza en el modelo de solicitud o, en su defecto, mediante la aportación de certificado de empadronamiento.

## 6. PLAZO Y SOLICITUD DE LOS BONOS.

Los bonos podrán solicitarse a través de solicitud específica disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rinconada:  
<https://larinconada.sedelectronica.es/info.0>

El plazo de presentación de solicitudes de los bonos será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de los ayudas para la concesión de los bonos de comercio para jóvenes, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el art. 5 de las bases.

Para solicitar los bonos será necesario entregar la siguiente documentación:

- DNI.
- Certificado de empadronamiento, en caso de que no autorice en el modelo de solicitud a su consulta por parte del Ayuntamiento de La Rinconada.

Si la solicitud o documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados, mediante notificación electrónica individualizada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos.

Si no se subsanase la solicitud en el plazo indicado, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.





El Ayuntamiento de la Rinconada se reserva el derecho a aplazar o ampliar el período de la campaña en caso de fuerza mayor, así como la facultad de interpretar los presentes términos y condiciones legales.

### **7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LOS BONOS Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

La concesión de los bonos se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, atendiendo al orden cronológico de entrada de las solicitudes válidamente presentadas, hasta que se produzca el agotamiento del crédito presupuestario asignado a la presente convocatoria y respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación al siguiente marco: - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, - Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como las Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.

Estos bonos tienen la naturaleza de **subvenciones en especie**, conforme a lo dispuesto en la normativa de subvenciones, consistentes en la entrega a las personas beneficiarias de bonos canjeables en establecimientos adheridos, sin que exista entrega dineraria directa a las mismas.

### **8. LIMITACIONES DE USO DEL BONO.**

Cada bono tendrá un valor nominal de 25,00 €, debiendo ser utilizado en una única compra por importe igual o superior a dicho valor.

En ningún caso podrá fraccionarse el bono ni utilizarse para adquisiciones por importe inferior a 25,00 €, no generándose derecho a devolución, compensación o saldo a favor del beneficiario en caso de que el importe de la compra sea inferior al valor del bono.

En el supuesto de que el importe de la compra supere el valor del bono, la diferencia deberá ser abonada por la persona beneficiaria en el establecimiento adherido en el momento de la transacción.

Cód. Validación: 7Z5356PRYEDHDDEN7E7DMWY66Z  
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21





Queda expresamente prohibido el canje del bono para la compra de bebidas alcohólicas, productos del tabaco y derivados, dispositivos electrónicos de administración de nicotina, líquidos de recarga o productos similares, así como su utilización en salones de juego, locales de apuestas o cualquier otro establecimiento dedicado a actividades de juego o azar.

### 9. FINANCIACIÓN.

El importe destinado a la convocatoria será de 6.000€ y se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria **0804 43140 48038 Tarjeta joven comercio** del presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2026.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente, según lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 10. VALOR Y NATURALEZA DEL BONO OFRECIDO.

Los bonos objeto de esta convocatoria tienen la consideración de **subvención en especie**, materializada mediante la entrega de documentos nominativos canjeables exclusivamente en los establecimientos adheridos.

Se otorgarán 120 bonos de 50,00 € cada uno, estando dividido dicho importe en 2 bonos de 25,00€ cada uno, para gastar en cualquier establecimiento del Municipio que se haya adherido a la campaña según lo establecido en los apartados 2, 3 y 4 de las presentes bases.

Cada bono entregado a los/as beneficiarios/as, por importe de 25,00 €, deberá canjearse en una única compra por un valor mínimo igual a su importe, no siendo posible su utilización por cuantía inferior ni su fraccionamiento, ni su uso parcial en distintos establecimientos.

Los bonos incorporarán un doble sistema de identificación compuesto por un código visible y un código interno de verificación oculto mediante sistema de rascado. El Ayuntamiento mantendrá un registro de correspondencia entre ambos códigos y las personas beneficiarias.

El código interno deberá ser revelado en el momento del canje en el establecimiento adherido, quedando el bono invalidado tras su uso. Por

Código de Validación: 7Z3S56R7EDHDDEN7E7DMW766Z  
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21





tanto, los bonos que se presenten con el código invisible revelado o descubierto no serán admitidos para su canje por los establecimientos adheridos.

Los establecimientos estarán obligados a comprobar la identidad del beneficiario, así como a registrar ambos códigos en el momento del canje, a efectos de su posterior verificación por el Ayuntamiento.

No serán admitidos bonos que no puedan ser verificados mediante los sistemas de control establecidos.

El Ayuntamiento verificará la correspondencia entre ambos códigos y podrá rechazar aquellos bonos que presenten irregularidades, duplicidades o no se ajusten a los registros existente en el proceso de justificación.

Se llevará a cabo un evento público de entrega de los bonos, para lo cual se convocará a los/as agraciados/as.

#### **11. ÓRGANO COMPETENTE.**

Será competente para la instrucción del procedimiento el Sr. Delegado de Comercio, previa valoración de una comisión técnica que presidirá y que estará formada por dos técnicos municipales.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deben formularse las propuestas de resolución.

#### **12. RESOLUCIÓN PROVISIONAL.**

Una vez comprobadas y valoradas las solicitudes recibidas la Comisión Técnica, emitirá un informe técnico favorable o desfavorable en el que indicará el importe a conceder.

Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.

A la vista del informe emitido por el Comité Evaluador, el órgano instructor emitirá Propuesta de Resolución Provisional, con los/as beneficiarios/as de los bonos. Esta resolución con la relación de personas beneficiarias y en reserva se publicará en la sección de anuncios del tablón de anuncios municipal en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada, concediéndose un plazo de **10 días hábiles** contados a



Código de Verificación: 7Z35E6R7EDHDDEN7E7DMMV66Z  
Verificar documento electrónico en: <https://sede.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 21



partir del día siguiente a la publicación del listado provisional, para la presentación de alegaciones en el modelo Anexo III.

### **13. RESOLUCIÓN DEFINITIVA.**

El órgano instructor comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente y contendrá la relación de los/as beneficiarios/as de los bonos y reservas.

La Resolución Definitiva se publicará en la sección de anuncios del tablón de anuncios municipal en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada.

La cuantía máxima de cada uno de los 120 bonos será de 50,00€ cada uno, dividiéndose dicho importe en 2 bonos nominativos de 25,00€ cada uno para la adquisición de bienes o servicios, debiendo utilizarse íntegramente en una única compra, no siendo posible su fraccionamiento, ni su uso parcial en distintos establecimientos, haciéndoles entrega en el mismo acto del listado de comercios adheridos a la campaña donde podrá canjear los mismos.

En todo caso, nunca existirá transacción económica con dichos bonos, en el supuesto de que el valor del/los bien/es o servicio/s adquirido/s supere el valor del bono, la diferencia existente será abonada por los/las beneficiarios/as en el correspondiente comercio.

### **14. ENTREGA DE LOS BONOS.**

Una vez publicada la resolución definitiva, se informará del día y hora en el que en acto público se hará entrega de los bonos. En caso de que el bono no haya sido retirado en dicho acto, se podrá retirar en el lugar que se indique en la Resolución Definitiva, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la celebración del acto público.

En caso de que la persona beneficiaria del bono no lo retire, se pasará al siguiente beneficiario/a en la lista de reserva que dispondrá de tres días hábiles desde la publicación de que ha sido beneficiario/a del bono, en el tablón de anuncios municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica. Así sucesivamente se procederá hasta adjudicar todos los bonos. En caso de que se agotase la lista de reservas, el bono quedará desierto.

Cód. Validación: 7Z63E6RYEDHDDEN7E7DMWY66Z  
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 21





En el caso de que las personas beneficiarias no asistieran a retirar el bono personalmente, la persona que acuda en su lugar deberá aportar firmada una autorización en su nombre, además de adjuntar una copia de su D.N.I. junto a la copia del D.N.I. de la persona que autoriza.

El plazo máximo para canjear los bonos en los establecimientos adheridos a la campaña será hasta el 31 de octubre de 2026. No obstante, los establecimientos adheridos podrán presentar la justificación de los bonos canjeados de forma parcial y progresiva desde el momento en que se produzca su utilización por las personas beneficiarias y durante todo el periodo habilitado para el canje de los mismos.

Después de la correspondiente compra, los bonos quedarán en poder del comercio adherido de forma que se abonarán los importes resultantes a estos.

La participación en actos públicos podrá implicar la captación de imágenes con fines informativos, conforme a la normativa de protección de datos, sin que ello condicione la condición de beneficiario.

#### **15. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.**

Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán obligatoriamente por medios electrónicos, aceptando el uso de este medio con la presentación de la solicitud de participación de conformidad con la normativa aplicable.

#### **16. FORMA DE PAGO.**

El pago de la subvención se realizará en especie a las personas beneficiarias y, posteriormente, mediante compensación económica a los establecimientos adheridos, previa justificación.



Cód. Validación: 7Z63E6RYEDHDDENETDMMV96Z  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 21



El comercio adherido aceptará el bono nominativo, previa realización de las comprobaciones de validez del bono establecidas en el apartado 4 de estas bases.

Cada bono entregado a los/as beneficiarios/as, por importe de 25,00 €, deberá canjearse en una única compra por un valor mínimo igual a su importe, no siendo posible su utilización por cuantía inferior ni su fraccionamiento, ni su uso parcial en distintos establecimientos.

En el caso de que el saldo sea negativo, el/la beneficiario/a del bono deberá abonar dicha diferencia al comercio adherido en el instante en el que se efectúe la compra.

Los establecimientos adheridos deberán justificar el importe de los bonos canjeados mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que incluirá lo siguiente:

- Solicitud de pago / justificación, según modelo normalizado Anexo IV.
- Relación clasificada de bonos canjeados, indicando número del bono y fechas de canje.
- Copia de los bonos.
- Justificantes de venta (tickets o facturas)
- Declaración responsable de que los bonos se han aplicado conforme a las bases y no se han destinado a productos excluidos.

El plazo de justificación para que los comerciantes presenten la cuenta justificativa para el cobro de los bonos será hasta el 31 de enero de 2027.

## 17. ACEPTACIÓN DE LAS BASES LEGALES

La participación en esta campaña implica la aceptación de los presentes términos y condiciones legales. Cualquier manifestación de no aceptación de la totalidad o parte de las bases legales implicará la exclusión del participante y, como consecuencia de ello, el Ayuntamiento de la Rinconada quedará liberado del cumplimiento de la obligación contraída con este participante.

## 18. PROTECCION DE DATOS.

### Responsable del Tratamiento.

Ayuntamiento de La Rinconada (CIF 4108100A) – Plaza España 6 – 41309 La Rinconada (Sevilla)

Cód. Validación: 7ZS3E6RYEDHDDENETDMMV66Z  
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21





### **Finalidad del tratamiento.**

Los datos personales facilitados serán tratados con las siguientes finalidades:

- Gestionar y tramitar la solicitud de participación en la campaña “Bono de Comercio Joven”.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos de participación.
- Gestionar la entrega y control de los bonos, así como las actuaciones derivadas de la campaña.
- Realizar las comunicaciones necesarias relacionadas con la campaña.
- Garantizar la transparencia del proceso, pudiendo publicarse datos identificativos (nombre y apellidos) en tablones de anuncios, sede electrónica y página web municipal.

Asimismo, en caso de que la persona interesada otorgue su consentimiento expreso, sus datos podrán ser utilizados para el envío de información sobre actividades, programas y agenda municipal por cualquier medio, incluidos medios electrónicos.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para la gestión de la campaña y, posteriormente, durante los plazos legales exigibles en función de la normativa administrativa y de archivo público.

En el caso de los datos tratados para el envío de información municipal, se conservarán mientras se mantenga el consentimiento o hasta que la persona interesada solicite su supresión u oposición. No se elaborarán perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas

### **Legitimación del tratamiento**

El tratamiento de los datos se basa en:

El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento, conforme al artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).

Cód. Validación: 7Z53E6RVEDHDDEN7E7DMWY66Z  
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21





El consentimiento del interesado, en relación con el envío de comunicaciones informativas.

La aportación de los datos es obligatoria para la correcta gestión de la participación en la campaña; en caso contrario, no podrá tramitarse la solicitud.

### **Destinatarios a los que se comunicarán sus datos**

Con carácter general, no se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. No obstante, los datos identificativos podrán hacerse públicos en los medios indicados anteriormente con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

### **Derechos del titular de los datos facilitados**

Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos, o no, tratando datos personales que les conciernan, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos para finalidades específicas en cualquier momento.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal. Igualmente podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias (cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y este se base en el consentimiento de las personas interesadas), las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de sus datos para que estos sean transmitidos a otro responsable.

En determinadas circunstancias (cuando la base de legitimación sea la ejecución de un contrato o el consentimiento del interesado) las personas interesadas podrán solicitar su derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración

Cód. Validación: 7Z35E6RYEDHDDEN7E7DMWY66Z  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21





de perfiles, que me produzca efectos jurídicos o me afecte significativamente de modo similar.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Responsable del Tratamiento, pudiendo obtener modelos para este ejercicio en [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Las personas interesadas disponen de la posibilidad presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)). Así mismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

## 19. ANEXOS.

Estas bases constan de los siguientes anexos:

- Anexo I: Modelo de solicitud de adhesión a la campaña por parte de los comercios.
- Anexo II: Modelo de datos bancarios (publicado en la web municipal)
- Anexo III: Modelo de alegaciones.
- Anexo IV: Modelo de justificación para los comerciantes.



Cód. Validación: 7Z63E6RYEDHDDENETDMMV66Z  
Verificación: <http://sede.diputaciónsevillasevilla.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21



**ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN COMO COMERCIO ADHERIDO  
A LAS AYUDAS EN ESPECIE “BONO DE COMERCIO JOVEN” DEL  
AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA**

**DATOS DE LA EMPRESA**

Nombre y Apellidos/ Razón social

Nombre comercial:

CIF/NIF:

Dirección del establecimiento:

Población:

Código Postal:

Teléfono:

Correo electrónico:

**REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre y Apellidos:

DNI:

Cargo:

Teléfono de contacto / WhatsApp:

Domicilio a efectos de notificación:

Descripción actividad:

**FORMA DE PARTICIPACIÓN**

Mediante la presentación de este documento, el establecimiento solicita su adhesión a la campaña Bono de Comercio joven del Ayuntamiento de La

Cód. Validación: 7Z63E6PRYEDHDDENETDMMV66Z  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21





Rinconada. Los comercios adheridos aceptarán los bonos que presenten los jóvenes beneficiarios, tramitarán su justificación y cobrarán el importe correspondiente ante el Ayuntamiento.

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:**

- Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de que el establecimiento se encuentra en La Rinconada.

**SOLICITO:**

La adhesión de mi establecimiento como comercio colaborador en la campaña Bono de Comercio Joven del Ayuntamiento de La Rinconada, en conocimiento y aceptación de las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria, comprometiéndome a aceptar los bonos presentados por las personas beneficiarias, tramitar su justificación y solicitar el cobro del importe canjeado conforme al procedimiento establecido en las Bases Reguladoras de estas ayudas.

En La Rinconada, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

La persona solicitante/representante

Firmado:

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

Responsable: Ayuntamiento de La Rinconada.

Finalidad: Gestionar su solicitud de participación en la campaña “Bono de Comercio Joven”, así como la tramitación, control y comunicaciones derivadas de la misma.

Legitimación: Misión en interés público y ejercicio de poderes públicos. Consentimiento del interesado para el envío de información municipal (si lo autoriza).

Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Sus datos identificativos podrán ser publicados para garantizar la transparencia del proceso.

Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos, dirigiéndose al Ayuntamiento.

Cód. Validación: 7Z63E6RYEDHDDENETDMMV96Z  
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21





Información adicional: Puede consultar la información completa sobre protección de datos en las bases reguladoras de la convocatoria y/o en la web municipal.

Consiento el envío de información sobre actividades y agenda municipal por cualquier medio, incluidos medios electrónicos.

**ANEXO:**

**OBLIGACIONES DE LOS COMERCIOS PARTICIPANTES.**

Los comercios participantes en la campaña se comprometen a recoger los bonos premiados con un valor de hasta 50,00€ para adquirir bienes o servicios de sus establecimientos por dicho importe.

Cada bono entregado a los/as beneficiarios/as, por importe de 25,00 € cada uno, deberá canjearse en una única compra por un valor mínimo igual a su importe, no siendo posible su utilización por cuantía inferior, ni su fraccionamiento, ni su uso parcial en distintos establecimientos.

Los bonos incorporarán un doble sistema de identificación compuesto por un código visible y un código interno de verificación oculto mediante sistema de rascado. El Ayuntamiento mantendrá un registro de correspondencia entre ambos códigos y las personas beneficiarias.

El código interno deberá ser revelado en el momento del canje en el establecimiento adherido, quedando el bono invalidado tras su uso. Por tanto, los bonos que se presenten con el código invisible revelado o descubierto no serán admitidos para su canje por los establecimientos adheridos.

Los establecimientos estarán obligados a comprobar la identidad del beneficiario, así como a registrar ambos códigos en el momento del canje, a efectos de su posterior verificación por el Ayuntamiento en el procedimiento de justificación.

No serán admitidos bonos que no puedan ser verificados mediante los sistemas de control establecidos.

El Ayuntamiento verificará la correspondencia entre ambos códigos y podrá rechazar aquellos bonos que presenten irregularidades, duplicidades o no se ajusten a los registros existentes en el proceso de justificación.

Queda expresamente prohibido a los establecimientos adheridos a la campaña el canje del bono para la compra de bebidas alcohólicas, productos del tabaco y derivados, dispositivos electrónicos de administración de nicotina, líquidos de recarga o productos similares, así como su utilización en salones de juego, locales de apuestas o cualquier otro establecimiento dedicado a actividades de juego o azar.

El **plazo máximo para canjear los bonos** en los establecimientos adheridos a la campaña será **hasta el 31 de octubre de 2026**. No obstante, los establecimientos adheridos podrán presentar la justificación de los bonos canjeados de forma parcial y progresiva desde el momento en que se produzca su utilización por las personas beneficiarias y durante todo el periodo habilitado para el canje de los mismos.

Los establecimientos adheridos deberán justificar el importe de los bonos canjeados mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que incluirá lo siguiente:

Cód. Validación: 7Z63E6RYEDHDDEN7E7DMWY66Z  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21





- Solicitud de pago / justificación, según modelo normalizado Anexo IV.
- Relación clasificada de bonos canjeados, indicando número del bono y fechas de canje.
- Copia de los bonos.
- Justificantes de venta (tickets o facturas)
- Declaración responsable de que los bonos se han aplicado conforme a las bases y no se han destinado a productos excluidos.

El **plazo de justificación para que los comerciantes** presentan la cuenta justificativa para el cobro de los bonos será **hasta el 31 de enero de 2027**.

### ANEXO III - MODELO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL

#### CONVOCATORIA DE AYUDAS EN ESPECIE “BONO DE COMERCIO JOVEN” AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

##### 1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Cód. Validación: 7Z63E6R7EDHDDEN7E7DMMV66Z  
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21





Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

DNI/NIE: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

## 2. DATOS DE LA SOLICITUD

Nº de solicitud (si dispone): \_\_\_\_\_

Fecha de presentación de la solicitud: \_\_\_\_\_

## 3. EXPONE

Que, habiéndose publicado la resolución provisional de la convocatoria de ayudas “Bono de Comercio Joven” del Ayuntamiento de La Rinconada, y figurando mi solicitud en la siguiente situación (marcar lo que proceda):

- Excluida
- Desestimada
- En lista de reserva
- Otra (indicar): \_\_\_\_\_

## 4. ALEGACIONES.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

## 5. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (en su caso)

- Documentación acreditativa de los requisitos

Cód. Validación: 7Z63E6PRYEDHDDENETDMMV96Z  
Verificación: <https://sede.diputaciónsevillasevilla.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21





Otros documentos (especificar): \_\_\_\_\_

## 6. SOLICITA

Que, teniendo por presentado este escrito en tiempo y forma, se sirva admitirlo y, previos los trámites oportunos, se tenga por formuladas las presentes alegaciones, procediendo a la revisión de mi solicitud en la resolución definitiva de la convocatoria.

En La Rinconada, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Firma: \_\_\_\_\_

## 7. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recogidos serán tratados por el Ayuntamiento de La Rinconada con la finalidad de gestionar la tramitación de las alegaciones presentadas en el marco de la convocatoria, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

## DESTINATARIO

Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada  
Área de Comercio

## ANEXO IV- SOLICITUD DE PAGO Y CUENTA JUSTIFICATIVA BONO DE COMERCIO JOVEN - AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

### 1. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre/Razón social: \_\_\_\_\_

NIF/CIF: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Cód. Validación: 7Z63E6RYEDHDDEN7E7DMMWY66Z  
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21





## 2. DATOS REPRESENTANTE (en su caso)

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

DNI/NIE: \_\_\_\_\_

## 3. SOLICITUD DE PAGO

El establecimiento solicita el abono de los importes correspondientes a los bonos canjeados en el marco de la campaña "Bono de Comercio Joven".

Importe total solicitado: \_\_\_\_\_ €

Número total de bonos: \_\_\_\_\_

## 4. RELACIÓN DE BONOS CANJEADOS

NOMBRE Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO/A DEL BONO	Nº VISIBLE DEL BONO	Nº INVISIBLE DEL BONO

## 5. DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Relación clasificada de bonos canjeados
- Copia de los bonos
- Tickets o facturas justificativas
- Otros: \_\_\_\_\_

## 6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que:

- Los bonos han sido aplicados conforme a las bases reguladoras.
- No se han destinado a productos excluidos.
- Los datos aportados son veraces.

Cód. Validación: 7Z63E6RYEDHDDENETDMMV66Z  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21





- Se compromete a facilitar cualquier comprobación por parte del Ayuntamiento.

Se presenta cuenta justificativa simplificada conforme a las bases, incluyendo la relación de bonos, justificantes de venta y documentación acreditativa.

En La Rinconada, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Firma: \_\_\_\_\_



Cód. Validación: 7Z63E6RYEDHDDENETDMMV66Z  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21





Ayuntamiento de  
**Tocina**

Expediente: 2213/2026  
Procedimiento: Celebración Matrimonios Civiles

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 518 de fecha 23 de abril 2026, por la que se aprueba la delegación especial en EVA MARIA FERNANDEZ PARRA, concejal/a de este Ayuntamiento de Tocina, para la celebración de matrimonio civil, entre Antonio Remujo Pérez y Manuela Hernández Bueno, en Salón del Agua, el 20 de junio de 2026, a las 20:00 horas.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal/a para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Francisco José Calvo Pozo (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 24/04/2026  
HASH: 6057d208c322bccc3aa130d0a904b69

Cód. Validación: YX3YJMS9KFK3WIKRECA8K0REK  
Verificación: <https://tocina.sosrosales.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**Ayuntamiento de Tocina**  
Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608

Ayuntamiento de **Tomares****ANUNCIO****D. JOSÉ MARÍA SORIANO MARTÍN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES (SEVILLA).**

**HAGO SABER:** De conformidad con el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que, por medio de diferentes Decretos de esta Alcaldía y en atención con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la autorización del matrimonio civil siguiente en los Concejales/as que se citan:

EXP	CONTRAYENTES	CONCEJAL	FECHA
5148	D. Juan Francisco Garrido Rite D <sup>a</sup> Fátima Colás Cintas	Titular: Carmen de la Cuesta Cáceres Sustituta: D <sup>a</sup> Gema Sánchez-Barriga de la Fuente	30/04/2026
5345	D. Marcelino Mateo Fernández D <sup>a</sup> Magdalena Agüera Ruiz	Titular: Carmen de la Cuesta Cáceres Sustituta: D <sup>a</sup> Gema Sánchez-Barriga de la Fuente	28/04/2026

Tomares, fecha de la firma electrónica.  
El Alcalde  
José María Soriano Martín

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

JOSE MARIA SORIANO MARTIN (1 de 1)  
ALCALDE PRESIDENTE  
Fecha Firma: 23/04/2026  
HASH: 5088d8d00157afcf7bee74d7609b076Cod. Validación: 3S1W05EKALZRP7G4NNYZZTEAV6  
Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**Expediente N.º: 228/2026**

**Asunto: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

ISMAEL RODRIGUEZ ALONSO (1 de 1)  
SECRETARIO GENERAL  
Fecha Firma: 23/04/2026  
HASH: 2a0f05ee115190e6937516d4f0be1f



Diligencia para hacer constar que, por acuerdo plenario en sesión extraordinaria urgente celebrada el 27 de febrero de 2026, fue aprobada provisionalmente por mayoría absoluta la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica del Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río, firmado por la Alcaldía con fecha 28/01/2026 (CSV 9SPDLGJZLYCZWXKFTQRT7464R) y que concluido el período de información pública, al no constar reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente. Se acompaña la presente diligencia junto con anexo que contiene el texto íntegro.

Procediéndose a la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro del mismo, en el Portal de Transparencia en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Villaverde Río (<https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, entrando en vigor según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Diligencia que extiendo yo, como Secretario General, para constancia.

En Villaverde del Río, en la fecha de la firma electrónica al margen.

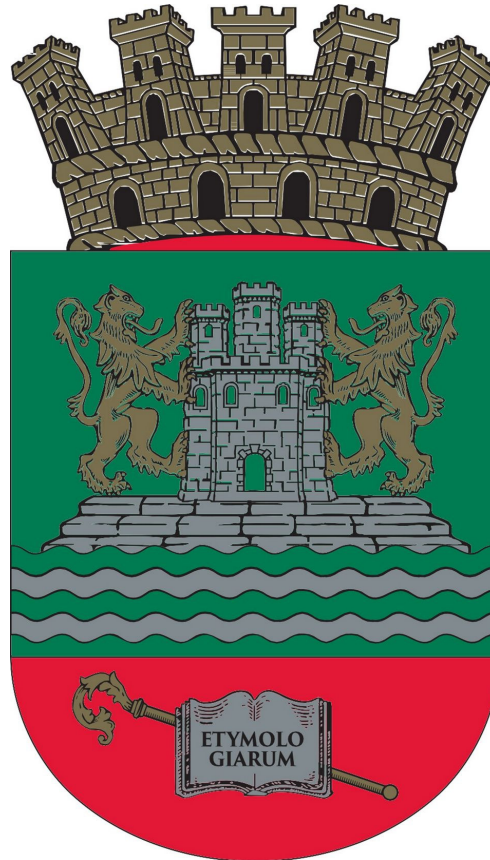
**EL SECRETARIO GENERAL**

Fdo.: Ismael Rodríguez Alonso





# ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
VILLAVERDE DEL RÍO**





## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

### **ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, y del 15 al 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, éste Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica establecidas sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal, a que se refiere el artículo 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo. Se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza, resultantes de un Informe Técnico Económico preceptivo, redactado con métodos, parámetros y valoraciones conformes con la jurisprudencia sentada por los Tribunales al día de la fecha.

### **ARTICULO 2.- OBJETO.**

La tasa regulada en la presente ordenanza tiene por objeto gravar la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en el régimen general establecido en el artículo 24.1.a) TRLRHL, no concurriendo con las tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, previstas en el artículo 24.1.c) de la citada norma.

### **ARTICULO 3.- HECHO IMPONIBLE.**

3.1.- Constituye el hecho Imponible de la tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo o vuelo, con:

- Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a título meramente enunciativo se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilidades del dominio público local no recogidos en este apartado.
- Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y otros suministros energéticos.





3.2.- El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupen el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local el conjunto de los bienes de uso, dominio o servicio públicos que se hallen en el término municipal así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose los denominados bienes patrimoniales.

#### **ARTICULO 4.- SUJETOS PASIVOS.**

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes obligados al pago de la tasa, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa las empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad e hidrocarburos, que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar sus servicios en el municipio o en cualquier otro lugar, afectando con sus instalaciones el dominio público local.

#### **ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA**

El valor de mercado de la utilidad derivada se ha obtenido atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o el aprovechamiento especial correspondiente con elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

El importe de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se ha fijado tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público y ha sido adoptado a la vista del informe técnico-económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se ha incorporado al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.

La cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la base imponible, que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio





informe en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la base imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

### 5.1 BASE IMPONIBLE Y BASE LIQUIDABLE

El valor del aprovechamiento (base imponible) es el siguiente:

$$\text{Base imponible} = V \times C$$

Donde:

V = Valor de mercado del suelo con construcciones más el valor de las instalaciones expresado en euros/m<sup>2</sup>.

C = Ocupación en metros cuadrados que corresponde a cada metro lineal según el tipo de instalación recogidas en el Anexo 1 de esta ordenanza.

El valor de V será:

- El valor del suelo según datos ofrecidos por Catastro.
- En lo que se refiere al valor de las instalaciones éste se corresponde con el valor de la inversión en la construcción de las instalaciones según su categoría y tipo, corregido por el coeficiente de mercado de 0,5.

puede considerarse que las instalaciones de transporte de energía eléctrica y por similitud las de transporte de agua en alta, gas o hidrocarburos, comportan en su total integridad una utilización privativa del dominio público, o bien, que comportan una intensidad del aprovechamiento por debajo del 100% teniendo en cuenta las restricciones para otros usos en base a las consideraciones del riesgo eléctrico establecido en la normativa vigente, puede aplicarse, si cabe, a estas instalaciones una reducción de la base imponible, con lo que se obtiene la base liquidable que es sobre la que se aplicará el tipo de gravamen correspondiente.

Base liquidable= 80% de la Base Imponible

### 5.2 TIPO DE GRAVAMEN

La cuota de la tasa anual por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público resultará de la fórmula: Cuota tributaria = % de la Base Imponible, donde la base imponible corresponde al valor en euros del metro lineal de las líneas eléctricas, las conducciones de gas, hidrocarburos, canalizaciones de agua, y el tipo de gravamen aplicado resulta de la tabla siguiente:





UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO	INTENSIDAD DEL APROVECHAMIENTO	TIPO DE GRAVAMEN
INFRAESTRUCTURAS ELECTRICIDAD	80%	4%

### 5.3 CUOTA TRIBUTARIA

De acuerdo con las determinaciones anteriores, la cuota tributaria será el resultado de aplicar el siguiente cuadro de tarifas:

TIPO DE INSTALACIÓN	EUROS/METRO LINEAL
SUELO URBANO Instalaciones de transporte de electricidad	13,26 €
SUELO RÚSTICO Instalaciones de transporte de electricidad	4,31 €

### ARTICULO 6.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

6.1.- El periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia y la cuota se prorrateará por trimestres naturales, incluido el del inicio o cese del aprovechamiento.

6.2.- Se devenga la tasa cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, aun cuando se lleve a efecto sin el oportuno permiso de la Administración municipal. A estos efectos, se presumirá que se inicia el uso privativo o el aprovechamiento especial con la notificación al interesado de la autorización para el mismo.

6.3.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se prolongue durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año

### ARTICULO 7.- NORMAS DE GESTIÓN

7.1.- En el supuesto de nuevas utilizaciones o aprovechamientos realizados a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, la tasa se liquidará en el plazo de dos meses desde la concesión de la oportuna licencia o desde el inicio de la utilización privativa o el aprovechamiento especial en caso de llevarse a cabo sin haber obtenido la misma.

Cuando se detectase la existencia de utilizaciones o aprovechamientos realizados que no hayan sido declarados ni autoliquidados por el obligado tributario, la administración emitirá liquidación tributaria, sin perjuicio de las sanciones tributarias que correspondan por incumplimiento de los preceptos de la presente ordenanza.





7.2.- En el supuesto de aprovechamientos o utilizaciones continuadas que tengan carácter periódico, ya existentes o autorizados, una vez determinados los elementos necesarios para el cálculo de la cuota tributaria se emitirán las correspondientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS a los contribuyentes que deban tributar por esta tasa, notificándose individualmente las mismas. Para la elaboración de las citadas liquidaciones, los obligados tributarios vendrán obligados a presentar antes del 1 de marzo, DECLARACIÓN TRIBUTARIA que contenga todos los elementos tributarios necesarios para poder practicarlas.

7.3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de esta les exima del pago de la tasa.

7.4.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o realizada la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleva el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente al Ayuntamiento la declaración de baja por los sujetos pasivos.

7.5.- La declaración de baja surtirá efectos una vez el Ayuntamiento resuelva que se ha llevado a cabo la efectiva restitución del suelo ocupado. La Resolución municipal se realizará en el plazo máximo de 3 meses desde la presentación de la declaración de baja. La fecha de efectividad será en el trimestre natural siguiente a la fecha de la Resolución que resulte favorable. Si el Ayuntamiento no resolviera sobre la baja en dicho plazo, la baja surtirá efectos a partir del trimestre natural siguiente al de la finalización del plazo para resolver.

En el caso que el Ayuntamiento resuelva que no ha habido restitución del espacio ocupado supondrá la no aceptación de la baja y determinará la obligación de continuar abonando la tasa. En ese caso, se comunicará al interesado y se le advertirá de la necesidad de presentar una nueva baja una vez se restituya el espacio ocupado.

#### **ARTÍCULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la LGT y en las disposiciones dictadas en su desarrollo.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará desde ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



**ANEXO 1**

<b>Tabla de equivalencia de la ocupación en metros cuadrados que corresponde a cada metro lineal según el tipo de instalación</b>		
<b>Tipo de instalación</b>	<b>m<sup>2</sup> / ml</b>	
<b>ELECTRICIDAD</b>	<b>Tensión de la línea</b>	<b>m<sup>2</sup> / ml</b>
	Tensión U $\geq$ 400 Kv	17,704
	Tensión 220Kv $\leq$ U<400Kv	11,179
	Tensión 110Kv $\leq$ U<220Kv	6,779
	Tensión 66Kv $\leq$ U<110Kv	5,65
	Tensión 30Kv $\leq$ U<66Kv	2,376
	Tensión 10Kv $\leq$ U<30Kv	1,739
	Tensión 1Kv $\leq$ U<10Kv	1,517
<b>GAS E HIDROCARBUROS</b>	<b>Diámetro de canalización</b>	<b>m<sup>2</sup> / ml</b>
	Más de 20 pulgadas	10,000
	Más de 10 hasta 20 pulgadas	8,000
	Más de 4 hasta 10 pulgadas	6,000
	Hasta 4 pulgadas	3,000
<b>AGUA</b>	<b>Diámetro de tubería</b>	<b>m<sup>2</sup> / ml</b>
	Más de 50 cm	3,000
	Más de 25 hasta 50 cm	3,000
	Más de 10 hasta 25 cm	3,000
	Hasta 10 cm	3,000
<b>OTRAS INSTALACIONES</b>		<b>m<sup>2</sup> / ml</b>
	Por cada m2 de subsuelo	2,000
	Por cada m2 de suelo o vuelo (en altura)	1,000





**Expediente N.º: 3048/2025**

**Asunto:** Ordenanza Reguladora de Precios Públicos del Servicio de Ayuda a Domicilio

ISMAEL RODRIGUEZ ALONSO (1 de 1)  
SECRETARIO GENERAL  
Fecha Firma: 24/04/2026  
HASH: 2a0f58ee115190a9397616d4f0b6e1f



Diligencia para hacer constar que, por acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el 22 de enero de 2026, fue aprobada provisionalmente por mayoría absoluta la Ordenanza Reguladora de Precios Públicos del Servicio de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río, firmado por la Concejalia Delegada de Hacienda, con fecha 18/11/2025 (CSV YNFF3ZX647YYXNY6QEFLYRXAG) y que concluido el período de información pública, al no constar reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo. Se acompaña la presente diligencia junto con anexo que contiene el texto íntegro.

Procediéndose a la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro del mismo, en el Portal de Transparencia en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Villaverde Río (<https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, entrando en vigor según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Diligencia que extiendo yo, como Secretario General, para constancia.

En Villaverde del Río, en la fecha de la firma electrónica al margen.

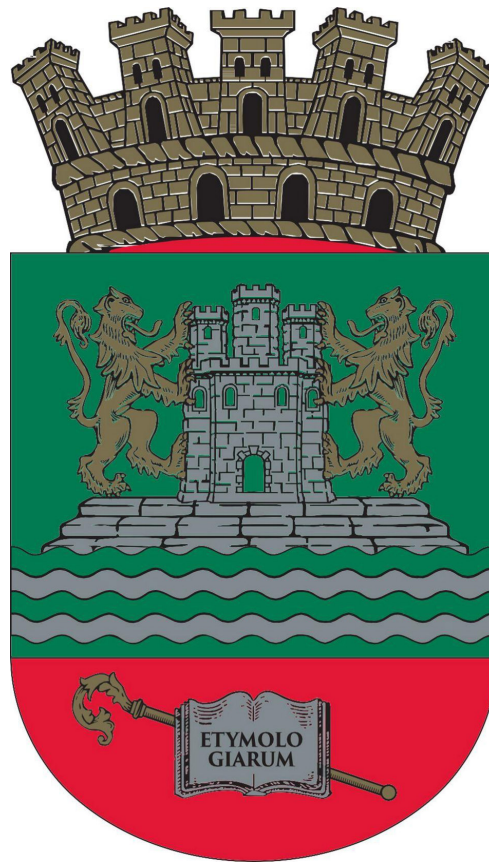
**EL SECRETARIO GENERAL**

Fdo.: Ismael Rodríguez Alonso





# ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
VILLAVERDE DEL RÍO**





## ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVERDE DEL RÍO

### FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

#### Artículo 1

Este Ayuntamiento de Villaverde del Río conforme a lo dispuesto en los artículos 2.1, e) y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo), establece los precios públicos por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que se regularán conforme a lo establecido en los arts. 41 a 47 del citado Texto Refundido, por la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por Ley 25/1998 de 13 de Julio y por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de lo preceptuado en estas Normas Reguladoras y a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, y a la Orden de 27 de julio de 2023 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Resolución de 8 de julio de 2025, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### OBJETO

#### Artículo 2

Constituye el objeto de estos Precios Públicos la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio por parte del Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla).

### OBLIGADOS AL PAGO

#### Artículo 3

Están obligados al pago del precio público, las personas beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios de este Ayuntamiento, así como, aquellas que reciban el servicio como prestación de la Ley 39/2006 mediante Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía Territorial competente de la Junta de Andalucía).

A efectos de aplicación del Precio Público de Ayuda a Domicilio, a los usuarios, se les aplica la siguiente tabla contenida en el Anexo III de la Orden de 27 de julio de 2023.



**TABLA PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA USUARIA EN EL COSTE DEL SERVICIO (Anexo III)**

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL	% DE APORTACIÓN
≤ 1 IPREM	0%
> 1 IPREM ≤ 2 IPREM	5%
> 2 IPREM ≤ 3 IPREM	10%
> 3 IPREM ≤ 4 IPREM	20%
> 4 IPREM ≤ 5 IPREM	30%
> 5 IPREM ≤ 6 IPREM	40%
> 6 IPREM ≤ 7 IPREM	50%
> 7 IPREM ≤ 8 IPREM	60%
> 8 IPREM ≤ 9 IPREM	70%
> 9 IPREM ≤ 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%

Los usuarios que reciban la prestación de la Ayuda a Domicilio por medio de la Ley 39/2006, recibirán comunicación de la obligatoriedad o no de pagar en la Resolución que reciban de la Delegación Territorial correspondiente, sin perjuicio de que las Liquidaciones del Precio Público sean emitidas y notificadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril y abonadas por el usuario mediante pago en entidad financiera colaboradora u otros medios que se establezcan al efecto.

**CUANTÍA****Artículo 4**

El Precio Público del Servicio comprendidos en la presente Norma se calcularán basándose en las siguientes tarifas en relación con la prestación que se indica:

1. Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal (Plan Concertado).....16,63 €/hora
2. Servicio de Ayuda a Domicilio Ley 39/2006 (Dependencia):

La cuota a satisfacer por el beneficiario del servicio será la establecida, por la propia Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía Territorial competente de la Junta de Andalucía) en la que se aprueba el Plan Individualizado de Atención y la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio; considerándose para el cálculo del coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la propia Administración Autonómica.

**OBLIGACIÓN DE PAGO****Artículo 5**

La obligación de pago se genera desde que se inicie el servicio previa firma del acuerdo para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El pago del precio público se devengará desde el inicio del servicio por el número de horas realizadas mensualmente.





A efectos de lo dispuesto en el art. 34.1 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, podrá efectuarse el pago de las deudas y sanciones tributarias, así como de los precios públicos municipales con los requisitos y condiciones que para cada uno de ellos se establezcan y siguiendo los correspondientes procedimientos, a través de los siguientes medios:

1. Tarjeta de crédito y débito.
2. Transferencia bancaria
3. Domiciliación bancaria.

La Transferencia Bancaria solo será admitida como medio válido de pago en los casos que por la Tesorería Municipal se aprecie la dificultad del contribuyente de acceder a los restantes métodos de pago puestos a su disposición.

Previa valoración y estudio del caso, no estarán sujetas al pago del Precio Público por el Servicio de Ayuda a Domicilio, aquellas unidades familiares con menores a su cargo en situación de riesgo social, que sean objeto de actuación de los Servicios Sociales Municipales y así lo establezcan en su proyecto de intervención familiar.

## REDUCCIONES

### Artículo 6

Antes de aplicar el precio público a los usuarios del Servicio como prestación de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento (Plan Concertado) se deducirán de los ingresos de la unidad familiar de convivencia los gastos derivados de:

- Pago de alimentos a familiares por separación matrimonial y divorcio.
- Alquiler de vivienda o préstamos por adquisición de primera vivienda.
- Embargos de cuentas bancarias, cualesquiera que sean sus causas.
- Pagos de Servicios Sociales Públicos y/o privados (Estancia Diurna, Residencia de personas mayores o personas con discapacidad etc.

Para la aplicación de las correspondientes deducciones estas deben acreditarse mediante la presentación previa de los documentos que las justifiquen.

Las reducciones previstas en este artículo no serán aplicables a los usuarios que sean beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio a través de la Ley de Dependencia.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efecto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.



**AGRUPACIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUAS: AGUADULCE- PEDRERA.  
APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL (MODELO NORMAL)  
PARA EL EJERCICIO 2026**

**Fecha:** en firma electrónica.

**Expediente nº:** 2026/IPR\_01/000001

**Oficio de remisión**

**Procedimiento:** Aprobación del presupuesto municipal (modelo normal) para el ejercicio 2026. AGRUPACIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUAS: AGUADULCE-PEDRERA.

**EDICTO**

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA  
MANCOMUNIDAD AGRUPACIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUAS  
AGUADULCE-PEDRERA, EJERCICIO DE 2026**

D<sup>ª</sup>. Lucia Ruiz Gálvez, Presidenta de la Mancomunidad Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Pedrera:

**H A G O S A B E R:** En cumplimiento del artículo 20.3 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, que desarrolla el artículo 112.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y específicamente el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y habida cuenta de que la Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Pedrera en sesión celebrada el pasado día 06/03/2026 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 2026, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº.:52 de fecha 17/03/2026 y al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, por parte de los interesados legítimos en el trámite de exposición pública, queda elevado a definitivo por mandato del acuerdo aprobatorio, con el siguiente detalle a nivel de capítulo, plantilla de personal, asignaciones a favor de los Órganos de Gobierno, Bases de Ejecución y operaciones crediticias a concertar en el presente ejercicio. El acuerdo de aprobación es el siguiente:

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto de Presupuesto de la Mancomunidad Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Pedrera para 2026, asciende a: CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (475.862,34 €), tanto en el estado de ingresos como en el de gastos, en consecuencia aparece nivelado, por lo que se cumple lo exigido por los artículos 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y 16.1 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.

Su desagregación por capítulos es la siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7R2ST62BXOVSZ2QVYMCTRRGA	Fecha	24/04/2026 12:00:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R2ST62BXOVSZ2QVYMCTRRGA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R2ST62BXOVSZ2QVYMCTRRGA</a>	Página	1/2



**INGRESOS**

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Impuestos directos,.....	0,00
2	Impuestos indirectos,.....	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos,.....	0,00
4	Transferencias corrientes,.....	475.862,34
5	Ingresos Patrimoniales,.....	0,00
6	Enajenación Inversiones Reales,.....	0,00
7	Transferencias de Capital,.....	0,00
8	Activos Financieros,.....	0,00
9	Pasivos Financieros,.....	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS,.....</b>	<b>475.862,34 €</b>

**GASTOS**

1	Gastos de personal,.....	42.698,00
2	Gastos de bienes corrientes,.....	346.420,00
3	Gastos financieros,.....	450,00
4	Transferencias corrientes,.....	64.294,34
6	Inversiones Reales,.....	22.000,00
7	Transferencias de Capital,.....	0,00
8	Activos financieros,.....	0,00
9	Pasivos financieros,.....	0,00
	<b>TOTAL GASTOS,.....</b>	<b>475.862,34 €</b>

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026, que consta en el expediente.

TERCERO.- Aprobar el anexo de personal.

CUARTO.- Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente por parte de los interesados legítimos Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a que se ha hecho referencia y, en su caso, presentar alegaciones o reclamaciones por los motivos taxativamente enumerados en el número dos de dicho artículo 170, contra el acuerdo de aprobación que, en su caso, serán resueltas por la citada Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Pedraera.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.  
En Pedraera en la fecha indicada en firma electrónica.

LA PRESIDENTA,  
Fdo. Lucia Ruiz Gálvez

Código Seguro de Verificación	IV7R2ST62BXOVSZ2QVYMCTRRGA	Fecha	24/04/2026 12:00:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R2ST62BXOVSZ2QVYMCTRRGA	Página	2/2



**JUNTA ELECTORAL DE ZONA**  
**CARMONA**

**DOÑA MARIA ISABEL GARCIA VALERO, SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CARMONA (SEVILLA)**

**HAGO SABER.-** Que en virtud de lo acordado en expediente de elecciones autonómicas a celebrar el próximo día 17 de mayo de 2026, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la vigente Ley de Régimen Electoral General, se adjunta modificación de lugares para la fijación de propaganda electoral y locales para la celebración de actos públicos, correspondientes al municipio de La Campana, perteneciente a esta Junta Electoral de Zona.

**MUNICIPIO DE LA CAMPANA**

**ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES DE PROPAGANDA ELECTORAL**

-Todas las Plazas y Vías Públicas de esta localidad, excepto plaza de Andalucía, Calle Lora, Calle Carmona, Calle Larga y Calle Palma.

**LUGARES PUBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS ELECTORALES**

- Plaza de Andalucía (local abierto)
- Paseillo de los Trabajadores (local abierto)
- Paseo del Campo (local abierto)
- Casa de la Cultura (local cerrado).

En Carmona a 24 de abril de 2026.- La Secretaria de la **JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CARMONA**, Doña **MARÍA ISABEL GARCIA VALERO**.-